



**TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS DE INTEGRIDAD EN EL
PROCESO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE
LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR**

**Estudio realizado en 319 municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional, en el
marco de la emergencia sanitaria causada por el brote del virus Covid-19**

Serie Informes Especiales N° 019-2020-DP



Defensoría del Pueblo
Jr. Ucayali N° 394-388
Lima 1, Perú
Teléfono. (511) 311-0300
Fax: (511) 426-7889
Página web: <http://www.defensoria.gob.pe>
E-mail: consulta@defensoria.gob.pe
Línea gratuita: 0800-15170

Transparencia y prácticas de integridad en el proceso de adquisición y distribución de productos de la canasta básica familiar

Primera Edición: Lima, Perú, junio del 2020

La elaboración de este informe estuvo a cargo del comisionado Jim Pissani Segura, con la asistencia de la practicante Pamela Tito Sucari, y el apoyo de las comisionadas Tania Castillo Angeldonis y July Armas Rojas. Asimismo, se contó con la colaboración de las comisionadas Nelly Hernández Cáceres, Patricia Aybar Mallqui y Estefanía Collazos Valderrama; así como de las oficinas y módulos defensoriales a nivel nacional. Todos y todas bajo la dirección de Jesús Rolando Luque Mogrovejo, Adjunto (e) de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado e Ydalid Rojas Salinas, Jefa (e) del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas.

INTRODUCCIÓN

Atravesamos un contexto inédito, imprevisible desde hace algunos meses. De un momento a otro, el estado de emergencia y las medidas de aislamiento social restringieron nuestra libertad de tránsito, y las formas de relacionarnos cambiaron drásticamente. Este nuevo contexto representa un desafío para el Estado, que exige nuevos y mejores canales de acercamiento y comunicación; así como altas dosis de transparencia e integridad.

La transparencia, como muchos afirman, es el fundamento de los sistemas democráticos; sin embargo, también es la llave para acceder a otros derechos. Lamentablemente, nuestros indicadores en esta materia aún no son los esperados: el Perú se ubica en el puesto 101 (de 180 países) con 36 puntos en una escala de 0 (altamente corrupto) a 100 (libre de corrupción), según el Índice de percepción de la corrupción 2019, elaborado por Transparencia Internacional.¹ Mejorar nuestros niveles de transparencia y reducir la corrupción, es una forma de proteger y garantizar los derechos de las personas, especialmente en un contexto como el actual, en el que cobra más vigencia la expresión: **“La corrupción nos roba derechos”**.

En este informe, la Defensoría del Pueblo se propuso evaluar los niveles de transparencia de las municipalidades: ¿qué tan completa y accesible es la información que nos brindaron sobre el proceso de adquisición y entrega de canastas familiares? ¿Se siguieron los lineamientos dispuestos por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y la Contraloría General de la República (CGR) relacionados con la transparencia? ¿Las municipalidades adoptaron buenas prácticas de integridad? El presente informe busca resolver estas interrogantes.

Con esta finalidad seleccionamos una muestra de 319 municipalidades y, entre el 14 y 15 de mayo del presente, recogimos información de sus portales institucionales y páginas de Facebook sobre el proceso de adquisición y entrega de los productos básicos de la canasta familiar. Actualmente estos son los canales de información más accesibles que tiene la ciudadanía y, dicho sea de paso, el 90 % de municipalidades cuenta con un portal web institucional o página de Facebook. La selección fue hecha conforme a parámetros estadísticos y cuidando los criterios de representatividad.

Los resultados revelan que aún hay mucho por mejorar. El 27 % de municipalidades que tienen un portal institucional o página de Facebook no publicó información sobre el proceso de adquisición y entrega de los productos de la canasta básica familiar. El nivel de cumplimiento promedio de las obligaciones de transparencia descritas en los Lineamientos es 63 %. Al respecto, llama la atención que el 33 % de municipalidades (94 de 287) no haya publicado la lista de productos que componen la canasta y que el 72 % (207 de 287) no haya publicado información sobre las fechas y zonas priorizadas para la entrega de las canastas.

Consideramos que en las actuales circunstancias de emergencia sanitaria en las que el gasto público se orienta a la protección de la salud y la vida de las personas, las municipalidades (y todas las entidades públicas) debieron ceñir su conducta funcional a buenas prácticas de integridad. La situación obliga al Estado a elevar los estándares de integridad, en aras de proteger los derechos de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Ello hubiera repercutido positivamente en los niveles de implementación de estas medidas.

¹ Transparencia Internacional. Índice de Percepción de la Corrupción 2019. Elaborado con información actualizada a enero del 2020. Disponible en: https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2020/01/CPI2019_Report_ES-WEB.pdf

A partir de la supervisión encontramos que el 33 % de municipalidades publicó el padrón de beneficiarios; el 24 % publicó los criterios para la identificación de beneficiarios; el 17 % publicó un canal de comunicación para reportar irregularidades y/o solicitar la inclusión en el padrón; y el 28 % publicó la lista de veedores; es decir, la relación de ciudadanos responsables de vigilar el proceso.

También elaboramos el indicador Apertura de Información, sobre el proceso de adquisición y entrega de las canastas, que mide la transparencia de 13 aspectos del proceso que deberían ser de público conocimiento y de fácil acceso para el ciudadano. El Indicador Apertura de Información a nivel general es de 41 puntos, en una escala de 0 a 100, ubicándose en la categoría apertura media. Encontramos diferencias cuando calculamos el indicador para las obligaciones de transparencia dispuestas en los lineamientos; y cuando lo hicimos para las buenas prácticas de integridad. En el primer caso, el resultado fue 50 puntos (apertura media) y, en el segundo, 31 puntos (apertura baja), lo cual refuerza la idea de que se necesitan lineamientos completos y específicos para promover la transparencia e integridad del proceso.

Sobre la base de estos hallazgos formulamos recomendaciones, en aras de contribuir con la transparencia y mejorar el diseño de políticas públicas con un enfoque hacia el ciudadano. Entre otros aspectos, recomendamos a la Presidencia del Consejo de Ministros, para futuros lineamientos sobre medidas de apoyo social, considerar disposiciones claras y específicas que contribuyan a fortalecer la integridad y la transparencia en la gestión pública, como la publicación del padrón de beneficiarios y la publicación de un canal para reportar irregularidades; asimismo que los lineamientos se aprueben a través de dispositivos legales que aseguren su obligatoriedad. En el caso de las municipalidades, implementar canales virtuales para informar a la población sobre las actividades ejecutadas en el marco de la emergencia sanitaria y sus resultados; así como canales de comunicación para reportar denuncias o solicitar asistencia social.

Con este trabajo la Defensoría del Pueblo insiste en llamar la atención sobre la necesidad de incrementar la transparencia y promover la integridad en la gestión municipal, generando información que sirva como evidencia para diseñar mejores políticas, estrategias y lineamientos para futuras intervenciones de asistencia social. Aprovechamos la presentación de este informe para renovar nuestro compromiso con la defensa de derechos de las personas y la promoción de la transparencia como mecanismo fundamental en la prevención de los actos de corrupción.

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	6
II. METODOLOGÍA DE LA SUPERVISIÓN	7
2.1 Objetivos	7
2.2 Justificación	8
2.3 Recojo y análisis de información	8
III. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SUPERVISIÓN	9
3.1 Objeto de estudio y muestra	9
3.2. Obligaciones de transparencia y Buenas prácticas de integridad en el proceso de adquisición y entrega de productos de la canasta básica familiar	9
IV. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN	11
4.1 Disponibilidad y uso de medios de difusión virtual: portal institucional y página oficial de Facebook	11
4.2 Obligaciones de transparencia y Buenas prácticas de integridad en el proceso de adquisición y entrega de los productos de la canasta básica familiar	14
A. Obligaciones de transparencia establecidas en los Lineamientos de la PCM y CGR	14
B. Buenas prácticas de integridad implementadas por las municipalidades	20
4.3 Nivel de transparencia del proceso de adquisición y entrega de los productos de la canasta básica familiar	27
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	35

I. ANTECEDENTES

En el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia originada por el virus COVID-19, el gobierno dispuso una serie de medidas para combatirlo. Estas medidas significaron en algunos casos la suspensión o reducción de las actividades económicas y productivas del país. Por tal motivo, el 27 de marzo del año en curso, se promulgó el Decreto de Urgencia N° 033-2020, que dispuso medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Entre las distintas medidas, se aprobó que los gobiernos locales adquieran y distribuyan productos de primera necesidad de la **canasta básica familiar, en adelante CBF**.

Aunque necesaria, la medida planteada por el Ejecutivo podría conllevar serios riesgos de corrupción. Se trata de S/ 213 650 000 que serían ejecutados por las 1874 municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional. Además, debe considerarse que, en contextos de emergencia, los procedimientos se flexibilizan, permitiendo o generando oportunidades para que malos funcionarios se apropien indebidamente de los recursos del Estado.

Advirtiendo este panorama, la Defensoría del Pueblo cursó comunicaciones a diversos Gobiernos Locales a nivel nacional,² invocándolos a llevar a cabo el proceso de adquisición y distribución de la CBF con plena observancia del marco legal general dispuesto por las entidades competentes, así como las disposiciones específicas que sobre la materia han emitido el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM y la Contraloría General de la República-CGR.³ Asimismo, fueron exhortados a desarrollar el respectivo procedimiento prestando especial atención a las disposiciones que se encuentran vinculadas con la promoción de la transparencia, integridad y prevención de actos de corrupción.⁴

A pesar de los esfuerzos desplegados por la Defensoría del Pueblo y diversas entidades vinculadas en la lucha contra la corrupción, se tomó conocimiento, a través de información de medios y determinadas denuncias ciudadanas presentadas ante la Defensoría, de casos vinculados a presuntos actos de corrupción en el proceso de adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar. Asimismo, de acuerdo al portal Monitor de Control y Transparencia de la Contraloría General de la República, 680 servidores públicos habrían recibido

² Para tal efecto, se remitió a las Oficinas Defensoriales a nivel nacional un oficio modelo, según se aprecia en **Anexo 1**.

³ Los documentos emitidos por el OSCE, PCM y CGR, respectivamente, son:

1. "Protocolo para Gobiernos Locales para la adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional".
2. "Guía de orientación: Gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19".
3. "Recomendaciones y buenas prácticas para las contrataciones y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19".

⁴ Entre las medidas recomendadas, se encuentran: 1) Publicar en un espacio visible de la municipalidad, en su portal web institucional y en las redes sociales que emplea como medio de comunicación, el padrón de beneficiarios (nombres y DNI) una vez que haya sido aprobado a fin de recibir las alertas del caso de parte de la población e implementar las medidas correctivas que sean necesarias; 2) Verificar de ser el caso, que el padrón de beneficiarios no incluya a ningún funcionario, servidor o trabajador de la Municipalidad que no tenga la condición de pobreza o pobreza extrema, pues este apoyo debe priorizar a la población en situación de vulnerabilidad; 3) Habilitar y difundir canales virtuales para la presentación de denuncias; así como, un número telefónico para la orientación respectiva; 4) Asegurarse que los proveedores de insumos de la Canasta Básica Familiar se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); y no tengan ningún impedimento para contratar con el Estado; 5) Cuidar que ningún postor, contratista y subcontratista tenga vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los funcionarios, servidores y trabajadores del Gobierno Local; 6) Garantizar el adecuado internamiento de los productos adquiridos para la canasta básica familiar únicamente en el Almacén Municipal; 7) Entregar la canasta básica familiar a través de un equipo integrado mínimamente por un representante de la municipalidad, un veedor y/o un representante vecinal; y 8) Publicar el reporte final del registro de entrega de canastas básicas familiares en el portal institucional de la municipalidad o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad.

canastas pese a registrar ingresos netos por más de S/ 3000;⁵ de los cuales 53 funcionarios, tendrían remuneraciones superiores a los S/ 5000.⁶ Entre los temas más resaltantes destacan las presuntas irregularidades relacionadas a sobrevaloración de precios; incorporación de beneficiarios que no se encuentran en situación de vulnerabilidad; entrega de productos sin considerar las necesidades reales de consumo; y requerimientos dinerarios para empadronar a la población beneficiaria.

Es por ello, que la Defensoría del Pueblo a través de la Nota de Prensa N° 157/OCII/DP/2020⁷ reiteró un llamado a los Gobiernos Locales a ejecutar el proceso de adquisición y distribución de la Canasta Básica Familiar con plena observancia de las disposiciones y recomendaciones emitidas sobre la materia por parte del OSCE, la PCM y la CGR. Por otro lado, atendiendo cada caso en concreto, exhortó a las autoridades competentes a evaluar los hechos denunciados a efectos de adoptar acciones inmediatas en el ámbito de sus competencias, e identificar las responsabilidades de índole civil, penal o administrativa a que hubiere lugar; asimismo, en el portal web institucional⁸ publicó el resultado de la intervención defensorial, tal como, a manera de resumen, se aprecia en el **Anexo 2**, adjunto.

II. METODOLOGÍA DE LA SUPERVISIÓN

II.1. Objetivos

a. Objetivo general

El objetivo de esta supervisión es presentar un balance general sobre las obligaciones de transparencia y las buenas prácticas de integridad en el proceso de adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, en el marco de los lineamientos formulados por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y la Contraloría General de la República (CGR).

b. Objetivos específicos

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y la implementación de buenas prácticas de integridad en el proceso de adquisición y entrega de los productos de la Canasta Básica Familiar
- Identificar los niveles de transparencia de las municipalidades en el proceso de adquisición y entrega de los productos de la Canasta Básica Familiar.
- Generar información que permita diseñar mejores políticas, estrategias y lineamientos para contribuir con la transparencia e integridad en futuras intervenciones públicas relacionadas con la asistencia social a personas vulnerables.

⁵ Dicha información fue compartida por la Contraloría General de la República en su página oficial de Facebook. Disponible en: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=3079487385450105&id=1282391668493028

⁶ Dicha información fue compartida por la Contraloría General de la República en su página oficial de Facebook. Disponible en:

⁷ Disponible en: <https://www.facebook.com/1282391668493028/posts/3079565982108912/>

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/NP-157-2020.pdf>

⁸ Rubro: "Defensoría en acción", disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/coronavirus-en-el-peru/>

2.2. Justificación

La Defensoría del Pueblo realiza esta supervisión porque considera que, en el actual contexto, resulta fundamental garantizar la transparencia de la gestión pública para proteger y asegurar la materialización de los derechos fundamentales, sobre todo, los de las personas más vulnerables. Los aspectos principales que justifican nuestra intervención son los siguientes:

- El proceso de adquisición y entrega de los productos de la Canasta Básica Familiar está relacionado con la protección social y materialización de derechos fundamentales de las personas más vulnerables.
- Es un deber de las municipalidades, y en general de toda entidad pública, difundir información sobre los actos y resultados de su administración.
- El contexto en el que se ejecuta la estrategia de adquisición y entrega de los productos de la Canasta Básica Familiar genera mayores riesgos para la comisión de actos de corrupción y otro tipo de irregularidades.

2.3 Recojo y análisis de información

a. Elaboración de instrumentos de recojo de información

Para recoger información se diseñó una ficha con 14 preguntas relacionadas con las etapas del proceso de adquisición y entrega de productos de la CBF. Los aspectos de la supervisión se definieron en función de la relevancia de los mecanismos a supervisar y su viabilidad, considerando que la supervisión se realizaría de forma remota. Los apartados de evaluación considerados fueron: i. Transparencia general del proceso; ii. Identificación de los beneficiarios; iii. Adquisición de los productos de la CBF; y iv. Distribución de los productos de la CBF.

b. Aplicación de los instrumentos

La supervisión, como se indicó, fue realizada de manera remota a partir de la revisión de los portales web institucional y páginas de Facebook de las municipalidades, a efectos de verificar los niveles de transparencia y la implementación de medidas de promoción de la integridad.

Para ello, con la colaboración de las oficinas defensoriales se levantó la información de las municipalidades de cada uno de los departamentos los días 14 y 15 de mayo del presente. Para asegurar la rigurosidad y validar la información, el proceso de recojo de información consideró el registro de enlaces, capturas de pantalla y verificación posterior de la información de parte del equipo de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado.

c. Sistematización y análisis

La información obtenida a partir de los portales web institucionales y páginas oficiales de Facebook fue alojada en una base de datos para su procesamiento y análisis. Se presentan estadísticas sobre el cumplimiento de obligaciones de transparencia y la implementación de buenas prácticas de integridad adoptadas por las municipalidades. Asimismo, se diseñó un indicador para medir la transparencia de las municipalidades y, en función de este, se elaboró un mapa en el que se aprecia la distribución de las municipalidades supervisadas y con la categorización obtenida luego de la evaluación.

III. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SUPERVISIÓN

III.1. Objeto de estudio y muestra

a. Objeto de estudio

El objeto de estudio es la transparencia de las municipalidades a través de sus portales web institucionales y páginas oficiales de Facebook, incluyendo los portales de transparencia estándar. Se escogieron estos mecanismos pues en el contexto actual de inmovilización social son canales muy útiles para maximizar la difusión de información al ciudadano.

Cabe señalar que los portales web institucionales y las páginas de Facebook consultadas, únicamente son las páginas oficiales de la municipalidad; es decir, aquellas que son administradas por la propia municipalidad. En muchas regiones hay páginas de Facebook que brindan información sobre las actividades de la municipalidad; no obstante, en la supervisión solo se han considerado aquellas páginas que son propias de la municipalidad.

b. Muestra de la supervisión: tamaño y distribución

La muestra seleccionada (319 municipalidades) es una muestra representativa de las 1874 municipalidades (el universo). Con ello, los resultados y hallazgos de la supervisión serán generalizables a la totalidad de municipalidades y no solo a la muestra supervisada.

Para asegurar tal representatividad se siguieron algunos parámetros para el cálculo del tamaño de la muestra y su distribución. Respecto del tamaño, se consideró como parámetros, el 95% de confianza y un error del 5%, parámetros válidos para cualquier tipo de investigación de campo. Respecto a la distribución, se hizo de forma aleatoria, pero guardando la proporcionalidad con el universo respecto de dos variables: el tipo de municipalidad (Provincial o distrital) y monto recibido (50 mil, 100 mil, 500 mil, 1 millón y 2 millones de soles). Finalmente, se hizo una corroboración de la muestra, verificando que tenga características similares a las del universo.

III.2. Obligaciones de transparencia y Buenas prácticas de integridad en el proceso de adquisición y entrega de productos de la Canasta Básica Familiar

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y la Contraloría General de la República (CGR) emitieron disposiciones específicas sobre la materia, tales como la “Guía de orientación: Gestión y distribución de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19”,⁹ en adelante lineamientos PCM; y “Recomendaciones y buenas prácticas para las contrataciones y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19”,¹⁰ en adelante lineamientos CGR, respectivamente. Dichos instrumentos establecen recomendaciones relacionadas con aspectos del proceso de adquisición y distribución de productos de la Canasta Básica Familiar

En la Tabla N° 1 se enlistan los aspectos que han sido materia de supervisión de este informe, precisando el marco legal correspondiente (**obligaciones de transparencia**) o indicando si corresponden a **buenas prácticas de integridad**. En este último caso, se trata de información pública relevante sobre el proceso de adquisición y entrega de los productos de la Canasta Básica Familiar que debe ser divulgada, no solo por ser un deber de la administración pública sino por ser un

⁹ Disponible en: https://municipioaldia.com/wp-content/uploads/1/2020/04/GUIA_PCM_FINAL1-1.pdf

¹⁰ Disponible en: http://doc.contraloria.gob.pe/PortalCGR_Recursos/Comunicados/Recomendaciones_GL_Emerg_31032020.pdf

derecho e información de interés ciudadano para la materialización de otros derechos. En estos casos habría sido recomendable que, en base al deber de transparencia descrito en el artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815,¹¹ los lineamientos de la PCM y de la CGR hayan dispuesto la publicidad de todos los aspectos relativos al proceso que sean de interés ciudadano.

Tabla N° 1

Ítem	Aspectos supervisados	Lineamientos PCM	Lineamientos CGR
1.	Publicación de los criterios y fuentes de información utilizados para la elaboración del padrón de beneficiarios ⁽¹⁾	Buena práctica de integridad	
2.	Publicación del padrón de beneficiarios	Buena práctica de integridad	
3.	Publicación del monto recibido de parte del gobierno nacional	Buena práctica de integridad	
4.	Publicación de un canal para reportar irregularidades o solicitar inclusiones	Buena práctica de integridad	
5.	Publicación de la lista de productos, con los nombres de cada producto	Numeral 2.2	(-)
6.	Publicación de la lista de productos, con la cantidad adquirida por producto	Buena práctica de integridad	
7.	Publicación de la lista de productos, con el precio unitario de cada producto	Numeral 2.2	(-)
8.	Publicación del precio unitario de la canasta ⁽²⁾	Numeral 2.5	(-)
9.	Que el costo unitario de la canasta no supere el límite permitido	Buena práctica de integridad	
10.	Publicación del número de canastas a entregar	Buena práctica de integridad	
11.	Publicación de las órdenes de compra y de servicios para la adquisición y distribución de las Canastas Básicas	(-)	Literal C, acápite "Etapa de ejecución contractual"
12.	Publicación del cronograma de distribución y entrega, precisando las fechas y zonas priorizadas	Numeral 3.1	(-)
13.	Publicación de la lista de veedores que vigilarán el proceso ⁽³⁾	Buena práctica de integridad	
14.	Publicación del registro de beneficiarios que recibieron las canastas antes de la fecha límite ⁽⁴⁾	Buena práctica de integridad	

Elaboración: Defensoría del Pueblo

⁽¹⁾ De acuerdo con los Lineamientos de la PCM, los criterios de selección deben ser claros y verificables, pero no consideran que también deben ser públicos; por ello, este aspecto ha sido considerado como una buena práctica.

⁽²⁾ De acuerdo con los Lineamientos de la PCM, los gobiernos locales deben publicar información sobre la composición de la canasta y los precios de los productos que la componen, pero no considera el precio unitario de la canasta; por ello, este aspecto es considerado como una buena práctica

⁽³⁾ Esta acción ha sido considerada buena práctica de transparencia porque en los lineamientos se recomienda la conformación de comités de veeduría o vigilancia; no obstante, no se precisa su publicación. Respecto de ello, en el entendido de que este comité va a supervisar las actividades que realiza la municipalidad, es recomendable que la lista de quienes lo integran sea de público conocimiento.

⁽⁴⁾ El reporte final del registro de entrega de canastas básicas familiares debe ser publicado en el portal institucional de la municipalidad o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria. Por eso en este análisis ha sido considerada una buena práctica.

¹¹ La Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, señala:

"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

2. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna."

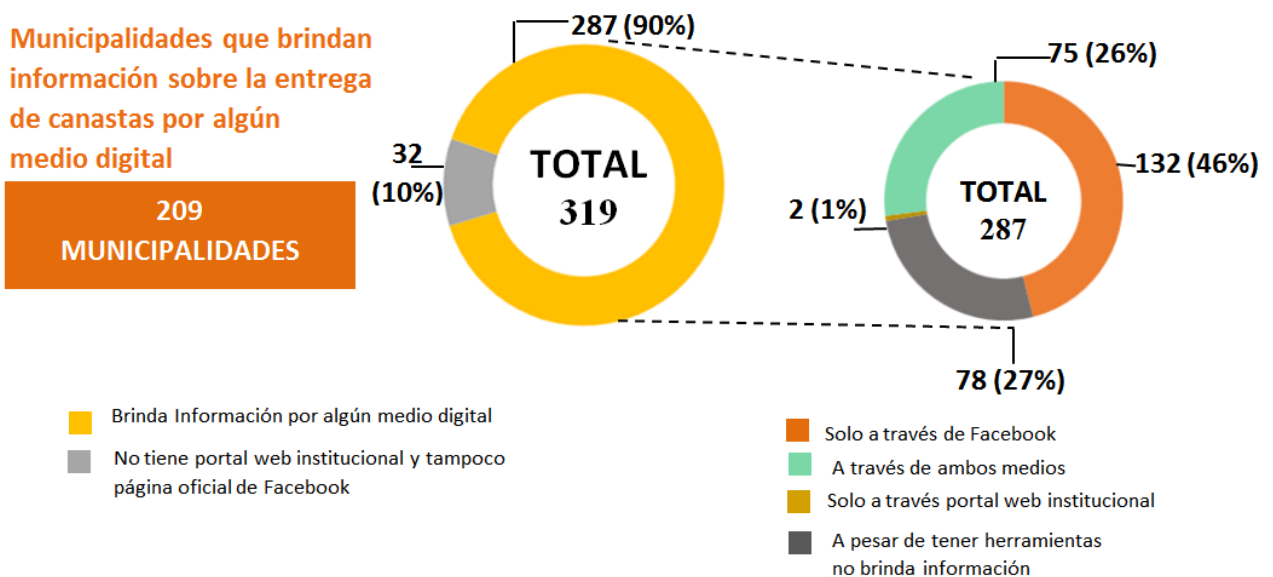
IV. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

IV.1. Disponibilidad y uso de medios de difusión virtual: portal institucional y página de Facebook

En este apartado presentaremos estadísticas sobre la disponibilidad y el uso de los portales web institucionales y páginas de Facebook para brindar información a la ciudadanía sobre el proceso de adquisición y entrega de los productos de la Canasta Básica Familiar. Se debe considerar que, en el contexto actual de la inmovilización, decretado a partir de la emergencia nacional, son los canales más importantes para brindar información. Este apartado es importante para entender los parámetros de cálculo de los resultados que se presentan en los apartados 4.2 y 4.3.

A partir de la supervisión se obtuvieron los siguientes resultados:

- **Municipalidades que cuentan con un portal institucional o página de Facebook (disponibilidad).** De las 319 municipalidades supervisadas, 287 tiene un portal institucional o página de Facebook, esto es el 90 %, es decir 9 de cada 10 municipios cuentan con un canal virtual; mientras que, el 10 % (32 municipalidades) no cuenta con estas herramientas.
De las 287 (90 % de 319), el 73 % (209 municipalidades) brindó información sobre el proceso; mientras que, el 27 % (78 municipalidades) no brindó ninguna información a pesar de contar con los canales virtuales para hacerlo.
- **Municipalidades que difunden información a través de su portal institucional o página de Facebook (Uso).** De los 287 municipios que tienen un canal virtual, 209 (73 %) difundió información sobre el proceso de adquisición y entrega de productos: 2 municipalidades (1 %) lo hicieron solo a través del portal web institucional; 132 municipalidades (46 %), a través de la página oficial de Facebook; mientras que, 75 municipalidades (26 %) utilizó ambos medios para difundir la información.



- **Portales web institucionales**

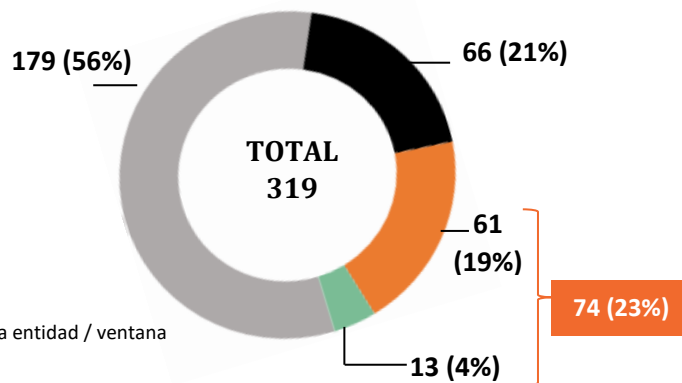
Respecto a los portales web, el 19 % (61 municipalidades) presentó información en el portal de noticias o a través de comunicados, ventana emergente o implementó un apartado específico para mostrar la información. Estos son los espacios idóneos para alojar la información ya que son fáciles de identificar y acceder para la ciudadanía. Cabe señalar que el 4 % (13 municipalidades) utilizó otros espacios menos convencionales para alojar la información.

Por otro lado, el 21 % (66 municipalidades) no publicó información en su portal web sobre el proceso de adquisición y entrega de los productos de la Canasta Básica Familiar; mientras que el 56 % (179 municipalidades) no cuenta con un portal web institucional.

Municipalidades que publican información sobre la entrega de canastas a través de su portal web institucional

**74 (23%)
MUNICIPALIDADES**

- Sí, en el portal de noticias o comunicados de la entidad / ventana
- Sí, otro
- No tiene portal web institucional
- No brinda información en su portal web institucional



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

- **Páginas de Facebook**

Respecto a las páginas de Facebook, buscamos medir la frecuencia con la que se consignó información en este medio, considerando que es una red social de alta difusión en la que se coloca información frecuentemente y en un formato amigable.

A partir de la supervisión advertimos que el 65 % de municipalidades (205) utilizó este medio para difundir información sobre el proceso de adquisición y entrega de los productos de la Canasta Básica Familiar. El 24 % (77), que se aprecia en color negro, no brindó información a través de su cuenta de Facebook; mientras que el 12% no cuenta con una página oficial de Facebook.

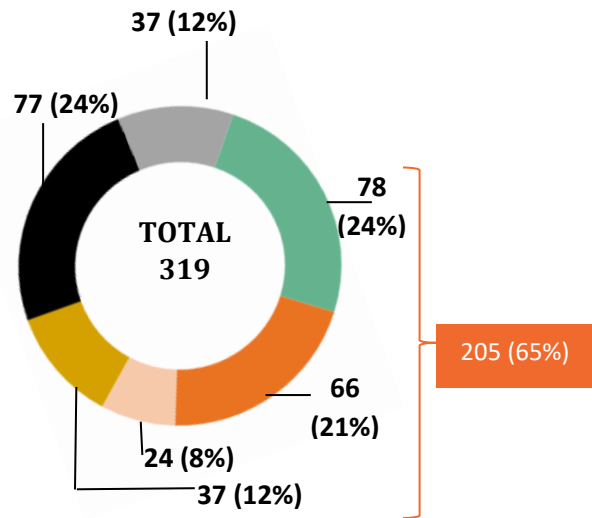
En el caso de las páginas de Facebook que presentaron información sobre la entrega de productos (205 municipalidades), medimos la frecuencia con la que difundieron información sobre el proceso de adquisición y entrega de las canastas, encontrando que: el 8 % difunde información de manera frecuente (diariamente), el 12 % lo hace de forma regular (interdiario); el 21 % lo hace eventualmente, en promedio dos veces por semana; y el 24 %, que se aprecia en color verde, lo hace esporádicamente, en promedio una vez por semana.

En el siguiente gráfico se aprecian los resultados de la información recogida al revisar las páginas de Facebook:

Municipalidades que publicaron información sobre la Canasta Básica Familiar a través de su página de Facebook

**205 (65%)
MUNICIPALIDADES**

- Sí, informa esporádicamente (1 vez por semana)
- Sí, informa eventualmente (2 veces por semana)
- Sí, informa frecuentemente (diario)
- Sí, informa regularmente (Inter diario)
- No brinda información en su página oficial de Facebook
- No tiene página oficial de Facebook



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

- **Sobre la Plataforma “Monitor de control y transparencia COVID – 19” de la Contraloría General**

La Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, diseñó una plataforma “Monitor de control y transparencia COVID – 19” para que las entidades registren información relacionada al proceso de adquisición, principalmente sobre el avance en la ejecución presupuestaria y el detalle del contenido de la canasta. Esta es una importante iniciativa que promueve la vigilancia ciudadana y facilita el control posterior.

Nos servimos de esta fuente de información para saber si las 78 municipalidades que no habían difundido información a la ciudadanía a pesar de contar con los canales virtuales, sí lo había hecho ante la Contraloría General de la República. A partir de esta consulta se advirtió que el 69 % (54 de 78 de municipalidades) sí consignó información en la plataforma de la Contraloría General.¹² Sobre este punto, la Defensoría del Pueblo considera que el informar al órgano de control no exime a las municipalidades del deber de informar directamente a la ciudadanía a través de sus portales institucionales o páginas de Facebook sobre las actividades que vienen realizando en el marco de la emergencia sanitaria, conforme al deber de transparencia contemplado en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.

¹² Información verificada en la plataforma habilidad por la Contraloría General: “Monitor de control y transparencia Covid – 19”. Disponible en: <https://emergenciasanitaria.contraloria.gob.pe/>

IV.2. Obligaciones de transparencia y Buenas prácticas de integridad en el proceso de adquisición y entrega de los productos de la canasta básica familiar

En este apartado realizamos un análisis diferenciado del cumplimiento de la normativa de transparencia dispuesta en los lineamientos de la PCM y CGR; y de la implementación de buenas prácticas de integridad. En el primer caso, que denominamos, “**Obligaciones de transparencia**”, nos referimos a aspectos de carácter obligatorio que cuentan con un marco legal que dispone su cumplimiento; mientras que, en el segundo caso, “**Buenas prácticas de integridad**” son aquellos aspectos recomendables, convenientes e incluso necesarios, desde nuestra perspectiva, pues favorecen la transparencia y probidad del proceso, pero no son de obligatorio cumplimiento, debido a que no hay un marco legal específico para ello.

Sobre las buenas prácticas de integridad, nos interesa destacar la importancia de su implementación en el marco de la emergencia sanitaria. En estos contextos, los procedimientos se acortan y los controles se flexibilizan para responder de manera oportuna a las demandas de la población; y ello puede conllevar el incremento de riesgos de corrupción. Por ello, la Defensoría del Pueblo considera fundamental que desde el Estado se refuercen las prácticas de integridad, pues las estrategias, por más que estén bien diseñadas, fracasan si de por medio hay corrupción. El análisis de este apartado se realiza sobre la base de las 287 municipalidades que cuentan con un portal institucional o página de Facebook.

A. Obligaciones de transparencia establecidas en los Lineamientos de la PCM y CGR

De los 14 aspectos supervisados en este informe, cinco son de cumplimiento obligatorio para las municipalidades por encontrarse expresamente contemplados en los lineamientos de la PCM y CGR. Estos cinco aspectos son: i. Publicación de la lista de los productos de la canasta, ii. Publicación del precio unitario de cada producto; iii. Supervisión del costo máximo de la canasta; iv. Publicación de las órdenes de compra y de servicios; y v. Publicación de las fechas y zonas priorizadas. En este apartado evaluaremos los niveles de cumplimiento de estos cinco aspectos.

I. Publicación de la lista de los productos de la canasta

De acuerdo con el numeral 2.2 de los lineamientos de la PCM, la entidad debe publicar en su portal web institucional y en las redes sociales que emplea como medio de comunicación la composición de la Canasta Básica Familiar.¹³ La publicación de esta información es de alta relevancia ya que permite a la población beneficiaria conocer el contenido de la canasta y exigir que se le entreguen los productos que la municipalidad ha considerado para cada canasta. Durante el proceso de entrega de las canastas, malos funcionarios podrían aprovecharse del desconocimiento de los beneficiarios, en los casos en que la lista de productos no sea pública.

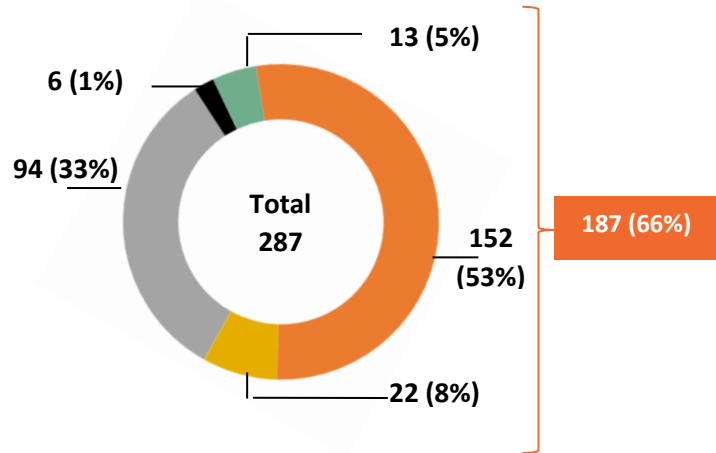
¹³ Lineamientos de la PCM, numeral 2.2. “(...) la Entidad debe publicar la composición de la Canasta Básica Familiar definida en un espacio visible de la municipalidad, en su portal web institucional y en las redes sociales que emplea como medio de comunicación, así como los precios referenciales de los productos que la componen. (...)”

A partir de la verificación de los portales institucionales y las páginas de Facebook, advertimos:

Municipalidades que publicaron la lista de los productos de la canasta

**187 (66%)
MUNICIPALIDADES**

- Sí, lo publicó en el portal web institucional
- Sí, lo publicó en su página oficial de Facebook
- Sí, lo publicó en su portal web y de Facebook
- No, lo publicó de forma parcial
- No lo publicó



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

Elaboración: Defensoría del Pueblo

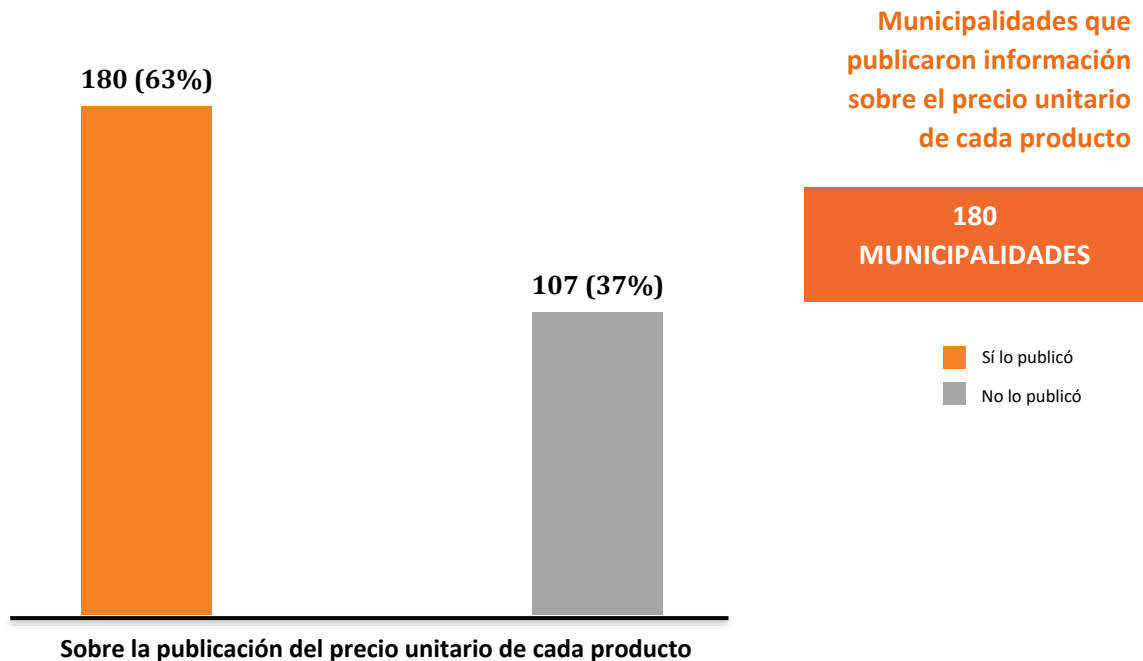
El 66 % de municipalidades (187) publicó en su portal institucional o página de Facebook la lista de productos de la canasta: el 5 % lo hizo solo a través de su portal web, el 53 % solo a través de su página de Facebook, y el 8 % lo hizo a través de ambos canales. El 1 % de municipalidades solo publicó la lista de los productos, sin consignar el precio unitario de cada producto; mientras que el 33 % no publicó dicha información.

II. Publicación del precio unitario de cada producto

De acuerdo con el numeral 2.2 de los lineamientos de la PCM, la entidad también debe publicar en su portal web institucional y en las redes sociales que emplea como medio de comunicación, los precios referenciales de los productos que componen la Canasta Básica Familiar.¹⁴ Esta información también es de gran utilidad, pues permite al ciudadano realizar comparaciones sobre los costos de los productos y para formarse una opinión sobre cómo su municipalidad está ejecutando el monto asignado por el gobierno. La transparencia en este caso fomenta el uso eficiente de los recursos, pues ninguna municipalidad quisiera ser cuestionada por comprar productos sobrevalorados.

¹⁴ Lineamientos PCM, numeral 2.2. “(...) la Entidad debe publicar la composición de la Canasta Básica Familiar definida en un espacio visible de la municipalidad, en su portal web institucional y en las redes sociales que emplea como medio de comunicación, así como los precios referenciales de los productos que la componen. (...)” (El subrayado es propio).

A partir de la verificación de los portales institucionales y las páginas de Facebook, advertimos:



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

Elaboración: Defensoría del Pueblo

De las 287 municipalidades que cuentan con un portal institucional o página de Facebook, el 63 % (180 municipalidades) publicó el precio unitario de cada producto; mientras que, el 37 % (107 municipalidades) no publicó dicha información, limitando la posibilidad del ciudadano de ejercer un rol vigilante respecto de la ejecución presupuestaria.

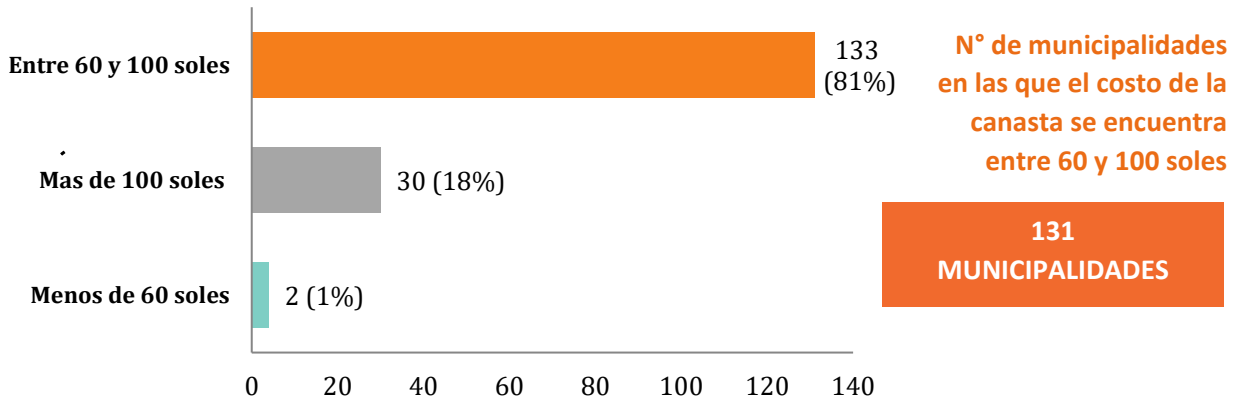
III. Supervisión del costo máximo de la canasta

Para realizar este análisis nos servimos de la información de las 165 municipalidades que publicaron el costo unitario de la canasta. De acuerdo con los lineamientos de la PCM, el valor de la canasta familiar a ser adquirida debe estar alrededor de los S/ 80 soles, y hasta un máximo de S/ 100 soles, de acuerdo con los productos seleccionados, sus valores del mercado y los precios de la zona.¹⁵

Para evaluar el cumplimiento de esta disposición, establecimos 3 rangos: i. Municipalidades en las que el costo de la canasta fluctuaba entre S/ 60 y S/ 100 soles; ii. Municipalidades en las que el costo de la canasta superó los S/ 100 soles permitidos en los lineamientos de la PCM; y iii. Municipalidades en las que el costo de la canasta fue inferior a S/ 60 soles.

¹⁵ Lineamientos de la PCM, 2.5, numeral 2: "(...) cuyo valor referencial [el de la canasta] debe estar alrededor de S/ 80 soles, hasta un máximo de S/ 100 soles, de acuerdo con los productos seleccionados, sus valores del mercado y los precios de la zona".

Luego de procesar la información, obtuvimos los siguientes resultados:



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

De las 287 municipalidades que cuentan con un portal institucional o página de Facebook, el 58 % (165 municipalidades) publicó el costo unitario de cada canasta; mientras que el 42 % (122 municipalidades) no lo publicó. De las 165 municipalidades que publicaron el costo unitario de la canasta, el 18 % de canastas tuvo un costo superior a S/ 100. De este grupo, se advirtió que en 6 municipalidades la canasta tuvo un costo superior a los S/ 200, llegando incluso, en una municipalidad, a costar S/ 376 soles. La mayor parte de canastas (el 81 %) tuvo un costo que varía entre los S/ 60 y S/ 100; y, en el 1 % (2 municipalidades), la canasta tuvo un costo menor a S/ 60 soles.¹⁶ El costo promedio de las 165 canastas es S/ 98.9, muy cercano al máximo establecido en los lineamientos de la PCM, lo cual refleja la tendencia de que los montos considerados fueron elevados en un número importante de casos.

Respecto al 1% de municipalidades (2 de 165) que tuvieron canastas cuyo costo fue inferior a S/ 60 soles, cabe precisar que, el bajo costo de la canasta pudo deberse a la necesidad de adquirir más canastas para incrementar la cobertura y/o alcance de la población beneficiaria. Hicimos un análisis de estas dos municipalidades sobre el monto asignado de parte el gobierno central, el porcentaje de población en situación de pobreza (según el mapa de pobreza del INEI) y el tipo de productos que componen sus canastas, encontrando los siguientes resultados:

En ambas municipalidades el monto asignado por el gobierno central fue S/ 200 mil soles, lo peculiar de estos municipios fue el incremento de su presupuesto a S/ 300 mil soles, aproximadamente. Ambas desembolsaron dinero de sus propios fondos, significando un tercio del total asignado por el gobierno, siendo las únicas de sus departamentos que tuvieron un alcance de aproximadamente 6000 hogares, según el portal de la CGR.¹⁷ Asimismo, a pesar de que el costo de las canastas de estas municipalidades es significativamente menor al sugerido por la PCM, el tipo de productos que las componen es muy similar a los productos que incluyen una canasta valorada en S/ 80 soles, la diferencia radica en la cantidad entregada por producto.

¹⁶ Las municipalidades fueron: la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado -Rupa-Rupa.

¹⁷ Información consultada en la plataforma de la Contraloría General "Monitor de control y transparencia COVID – 19". Disponible en: <https://apps1.contraloria.gob.pe/SPBEN/wfrm/Inicio.aspx>

IV. Publicación de las órdenes de compra y de servicios

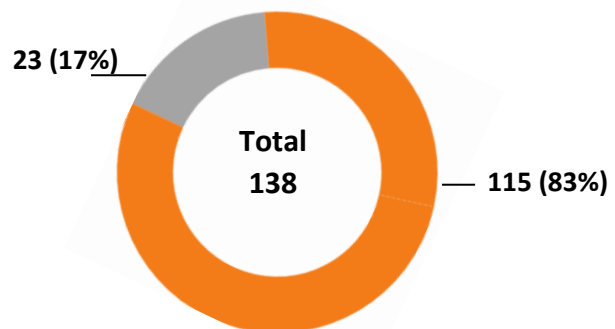
De acuerdo con el Literal C de los lineamientos establecidos por la CGR, acápite: “Etapa de ejecución contractual”,¹⁸ la municipalidad debe proporcionar información clara y coherente de las contrataciones efectuadas, publicando oportunamente las órdenes de compra y de servicios emitidas. Esta información es fundamental, pues es el medio de verificación de los actos formales que realiza la municipalidad para ejecutar el presupuesto asignado para la adquisición y entrega de los productos de la canasta básica familiar.

Conforme a los “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”,¹⁹ las órdenes de servicio se publican de forma mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente. Por tanto, para validar el cumplimiento de la publicación de las órdenes de compra y de servicios del mes abril, la verificación se debió realizar el viernes 22 de mayo, primer día del incumplimiento. Sin embargo, considerando posibles dificultades para consignar la referida información en el portal de transparencia, se realizó la verificación el viernes 29 de mayo, último día útil del mes. A partir de la verificación de los portales de transparencia, apartado Contratación de bienes y servicios, advertimos:²⁰

Municipalidades que publicaron sus órdenes de compra y de servicios

**115 (83%)
MUNICIPALIDADES**

- Sí publicó sus órdenes de compra y de servicios
- No lo publicó



Actualización: 29/05/2020

Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

Elaboración: Defensoría del Pueblo

De las 319 municipalidades supervisadas en este informe, 138 cuentan con un portal de transparencia estándar. De estas 138, el 83 % (115 municipalidades) publicó información sobre las órdenes de compra y de servicios emitidas en el marco del proceso de adquisición y entrega de las canastas; mientras que, el 17 % (23 municipalidades) no publicó dicha información.²¹

¹⁸ Lineamientos establecidos por la CGR, Literal C: “(...) El titular del Gobierno Local deberá garantizar la publicación del gasto a detalle efectuado en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, en la página web de la municipalidad. Teniendo en cuenta el principio de transparencia es recomendable proporcionar información clara y coherente de las contrataciones efectuadas publicando oportunamente las órdenes de compra y de servicios emitidas.”

¹⁹ Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de febrero del 2017, disponible en: <https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2017/02/RM-035-PCM-2017c.pdf>

²⁰ Cabe precisar que, en algunas municipalidades, las compras relacionadas con la entrega de canastas no se realizaron a través de órdenes de servicio, sino a través de otras modalidades, como la contratación directa, por ejemplo. En estos casos, también se consideró a las municipalidades que publicaron dicha información en su portal de transparencia estándar. El plazo de publicación para estas modalidades también es mensual.

²¹ Cabe precisar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ha habilitado una plataforma específica para hacer seguimiento a las compras realizadas en el marco de la emergencia sanitaria (<https://portal.osce.gob.pe/osce/covid19/>), la cual también es accesible desde el portal web diseñado por el gobierno (<https://www.gob.pe/coronavirus>); sin embargo, ello no

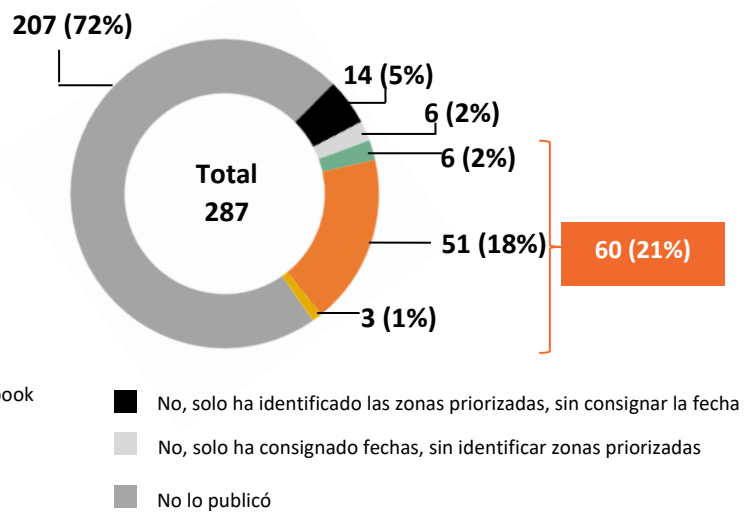
V. Publicación de las fechas y zonas priorizadas

De acuerdo con el numeral 3.1. de los lineamientos de la PCM,²² la entidad debe publicar de manera oportuna, información sobre el cronograma, los equipos y rutas de distribución. Debido a la cantidad de canastas que van a ser distribuidas en cada distrito, puede ser que el proceso de distribución tome varias semanas; por ello, es conveniente informar al ciudadano, a efectos de que pueda planificarse y que el proceso le resulte predecible. En ese extremo es que esta información es de vital importancia para que los ciudadanos puedan prever sus recursos y organizarse en función a la fecha establecida por la municipalidad para la entrega de productos en su zona, evitando la necesidad de trasladarse a la municipalidad para conocer dicha información o tener incertidumbre.

A partir de la verificación de los portales institucionales y las páginas de Facebook, advertimos:

Municipalidades que publicaron el cronograma de distribución y entrega de las canastas

**60 (21%)
MUNICIPALIDADES**



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

De las 287 municipalidades que cuentan con un portal institucional o página de Facebook, el 21 % (60 municipalidades) publicó sobre la distribución de las canastas, precisando las fechas y zonas priorizadas para la entrega: el 1 % publicó el cronograma en su portal web institucional, el 18 % lo publicó en su página de Facebook, y el 2% de municipalidades lo publicó en ambos medios. Por otra parte, el 7 % (20 municipalidades) publicó el cronograma de forma incompleta, sin precisar las fechas o zonas priorizadas; y el 72 % (207 municipalidades) no publicó dicha información.

exime a las municipalidades del deber de publicar dicha información en su Portal de Transparencia Estándar, para informar al ciudadano y facilitar el control social.

²² Lineamientos de la PCM, numeral 3.1: "(...) La información sobre el cronograma, los equipos y rutas de distribución será comunicada de manera oportuna a la población de la jurisdicción correspondiente."

B. Buenas prácticas de integridad implementadas por las municipalidades

De los 14 aspectos supervisados en este informe, 9 corresponden a buenas prácticas de integridad. En este caso, nos estamos refiriendo a medidas que, desde nuestra perspectiva, debieron ser consideradas como obligaciones de transparencia en los lineamientos emitidos por la PCM, pues contribuyen con la integridad y transparencia en el proceso de adquisición y entrega de las canastas, generando confianza en la ciudadanía sobre el desempeño de sus autoridades y promoviendo la vigilancia ciudadana. Los nueve aspectos que observamos en este apartado son: i. Publicación de los criterios para la identificación de beneficiarios; ii. Publicación del padrón de beneficiarios; iii. Publicación del presupuesto asignado por el gobierno nacional; iv. Publicación de la lista de productos, precisando la cantidad adquirida por producto; v. Publicación del número de canastas adquiridas; vi. Publicación del precio unitario de la canasta; vii. Publicación de un canal de comunicación para reportar irregularidades y/o solicitar la inclusión en el padrón; viii. Publicación de la lista de veedores; y ix. Publicación del registro de beneficiarios que recibieron las canastas (antes del plazo establecido).

I. Publicación de los criterios para la identificación de beneficiarios

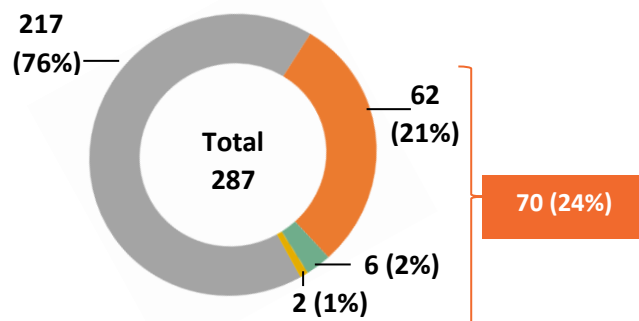
Elaborar el padrón de beneficiarios no es una labor sencilla. De acuerdo con los lineamientos de la PCM, las municipalidades deben adoptar criterios claros y verificables, pudiendo para ello, utilizar distintas fuentes de información proveniente de los programas del vaso de leche, comedores populares y otra información actualizada, que garantice la debida focalización de los beneficiarios. Sin embargo, tan importante como la definición de criterios claros y verificables, es su publicación, desde una perspectiva de integridad pública. Publicar los criterios, además de un acto de transparencia, es útil para que cualquier ciudadano pueda saber si le corresponde o no ser considerado beneficiario; incluso permite que pueda presentar alguna denuncia, si tiene conocimiento de familias en el padrón, que no cumplen los criterios.

Además, sabiendo que los recursos son limitados en comparación con las necesidades de la población, se hace aún más relevante la publicación de los criterios de focalización de la población objetivo,²³ ya que muchas personas en situación de pobreza podrían no recibir los productos de la canasta.

Municipalidades que publicaron criterios de selección y priorización del padrón de beneficiarios

**70 (24%)
MUNICIPALIDADES**

- Sí, lo publicó en su página oficial de Facebook
- Sí, lo publicó en el portal web institucional
- Sí, lo publicó en su portal web y de Facebook
- No lo publicó



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

²³ Los criterios de priorización o focalización nos permiten, dentro de la población objetivo, identificar a la población que más necesita la ayuda. El numeral 2 de la Sección I de los Lineamientos PCM, señala que se pueden utilizar los siguientes criterios: i) hogares con madre o padre soltera/o responsable con más de dos niños; ii) hogares con adultos mayores; y iii) hogares con personas en situación de discapacidad severa.

De las 287 municipalidades que cuentan con un portal institucional o página de Facebook, el 24% (70 municipalidades) implementó esta buena práctica de integridad y publicó los criterios de selección y/o fuentes de información consultadas para la elaboración del padrón de beneficiarios: 2 % lo hizo solo en su portal web institucional; 21 %, en su página de Facebook; y el 1 %, en ambos medios. El 76 % (217 municipalidades) no publicó dicha información.

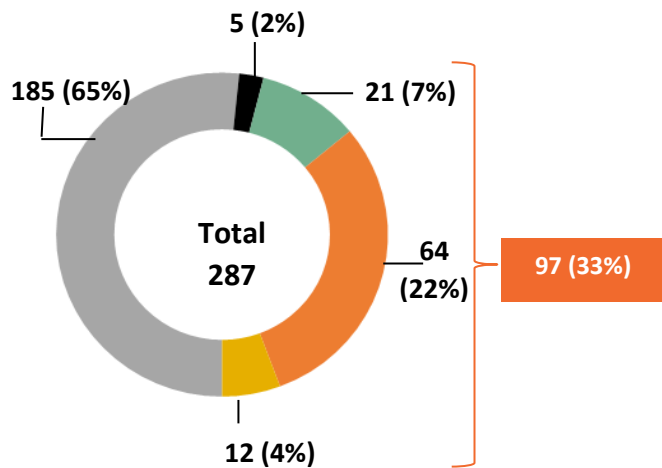
II. Publicación del padrón de beneficiarios

La publicación del padrón de beneficiarios es un aspecto esencial de la transparencia de todo el proceso. Se debe tener presente que, dado el contexto de emergencia sanitaria, es de vital importancia para el ciudadano saber si ha sido considerado como beneficiario, ya que ello le permitirá superar el momento de crisis y cumplir con el aislamiento social obligatorio, al tiempo de reducir su incertidumbre sobre el otorgamiento de este beneficio social. Sin embargo, esta no es la única utilidad de publicar el padrón de beneficiarios. Se debe tener en cuenta que existen limitaciones para hacer una verificación posterior de las personas que recibieron la canasta, a efectos de corroborar su condición de vulnerabilidad; publicando el padrón desde un inicio, la propia ciudadanía podría advertir y reportar oportunamente, alguna inclusión indebida. Para ello, únicamente será necesario que el padrón contenga el nombre y DNI de la persona beneficiaria, y que contenga a la totalidad de beneficiarios.

Municipalidades que publicaron el padrón completo de los beneficiarios de las canastas

**97 (33%)
MUNICIPALIDADES**

- Sí, lo publicó en su página oficial de Facebook
- Sí, lo publicó en el portal web institucional
- Sí, lo publicó en su portal web y de Facebook
- No, lo publicó de forma parcial
- No lo publicó



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

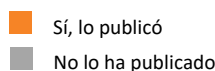
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

De las 287 municipalidades que cuentan con un portal institucional o página de Facebook, el 33 % (97 municipalidades) implementó esta buena práctica de integridad y publicó el padrón de beneficiarios: 7 % lo hizo solo en su portal web institucional; 22 %, en su página de Facebook; y el 4 %, en ambos medios. El 2 % (5 municipalidades) publicó el padrón de forma parcial; es decir, no publicó el registro con la totalidad de beneficiarios; mientras que el 65 % (185 municipalidades) no publicó el referido padrón.

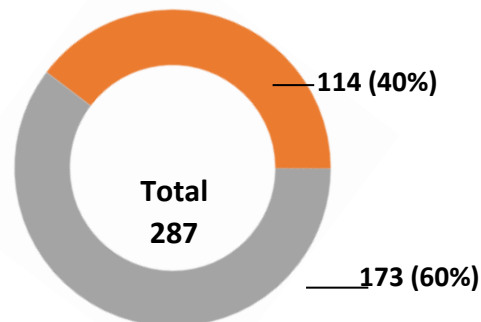
III. Publicación del presupuesto asignado por el gobierno nacional

La publicación del presupuesto asignado por el gobierno central es una buena práctica de integridad que promueve la vigilancia ciudadana, permitiendo que se pueda realizar una evaluación más justa del desempeño de su municipalidad en el proceso de adquisición y entrega de las canastas, pues el análisis estaría incompleto sino considera el monto que tuvo la municipalidad para ejecutar este proceso. Por ejemplo, evaluar el alcance y cobertura de una municipalidad que tuvo un presupuesto asignado de 500 mil soles es distinto a evaluar el alcance de una municipalidad que tuvo un presupuesto de 100 mil; por otro lado, comparar el tiempo en la entrega de los productos de una municipalidad que tuvo asignado un presupuesto de 1 millón de soles, con otra que solo tuvo 50 mil, también es diferente. Por ello, conocer el presupuesto de la municipalidad es fundamental para poder valorar el desempeño y eficiencia de esta en la ejecución de la estrategia. Luego de consultar los portales institucionales y páginas de Facebook, encontramos:

Municipalidades que publicaron el monto asignado por el gobierno central



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.
Elaboración: Defensoría del Pueblo.



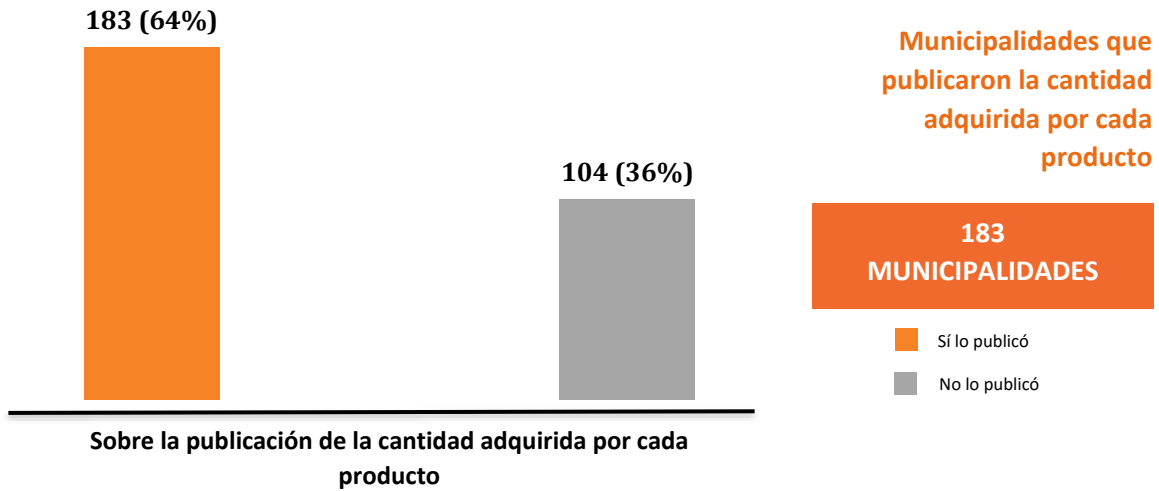
De las 287 municipalidades que cuentan con un portal institucional o página de Facebook, el 40 % (114 municipalidades) implementó esta buena práctica de integridad y publicó en su portal institucional o página de Facebook el monto asignado por el gobierno central para la adquisición y entrega de los productos de la CBF; mientras que, el 60 % (173 municipalidades) no publicó dicha información.

IV. Publicación de la lista de productos, precisando la cantidad adquirida por producto

La cantidad adquirida por producto es información relevante pues corresponde a un conjunto de datos que deben ser públicos para poder analizar cabalmente la ejecución del presupuesto; por ejemplo, conocer el costo unitario de cada producto sin conocer la cantidad adquirida por producto, no nos permite conocer los gastos totales de la municipalidad; tampoco nos permite saber si un producto debe estar incluido en todas las canastas, pues no sabemos la cantidad adquirida del producto.²⁴ Por ello, es necesario y constituye una buena práctica de integridad la publicación de esta información en el portal institucional o página de Facebook de la municipalidad.

²⁴ Sobre este punto, caber precisar que algunas municipalidades elaboraron diferentes tipos de canastas, en atención a que todas las familias no tienen la misma cantidad de integrantes y, en aras de repartir mejor la ayuda realizaron más de un tipo de canasta. Este es uno de los factores por el que es necesario conocer la cantidad que se adquirió de cada producto.

Luego de consultar los portales institucionales y páginas de Facebook, encontramos:



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

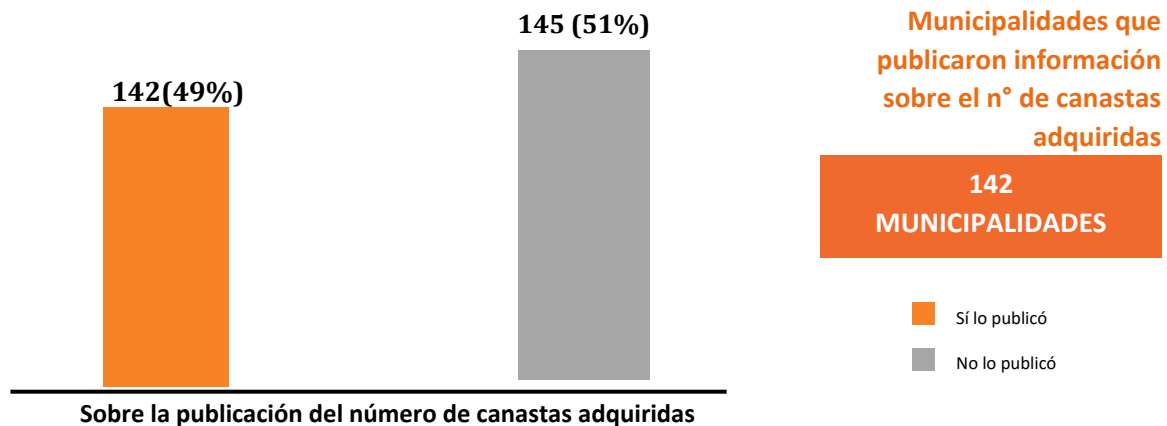
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

De las 287 municipalidades que cuentan con un portal institucional o página de Facebook, el 64 % (183 municipalidades) implementó esta buena práctica de integridad y publicó en su portal institucional o página de Facebook la cantidad adquirida por cada producto; mientras que, el 36 % (104 municipalidades) no publicó dicha información.

V. Publicación del número de canastas adquiridas

Publicar el número de canastas adquiridas es fundamental para evaluar la planificación de la ejecución del presupuesto. Esta información puede ser contrastada con la población del padrón de beneficiarios para valorar si la cantidad adquirida es la suficiente o si el municipio debió elaborar canastas de menor costo para tener una mayor cobertura. Poner esta información en manos del ciudadano, además de una buena práctica de integridad, es fundamental para que pueda formarse una opinión sobre el desempeño de su municipalidad en la planificación de esta estrategia.

Luego de consultar los portales institucionales y páginas de Facebook, encontramos la siguiente información:



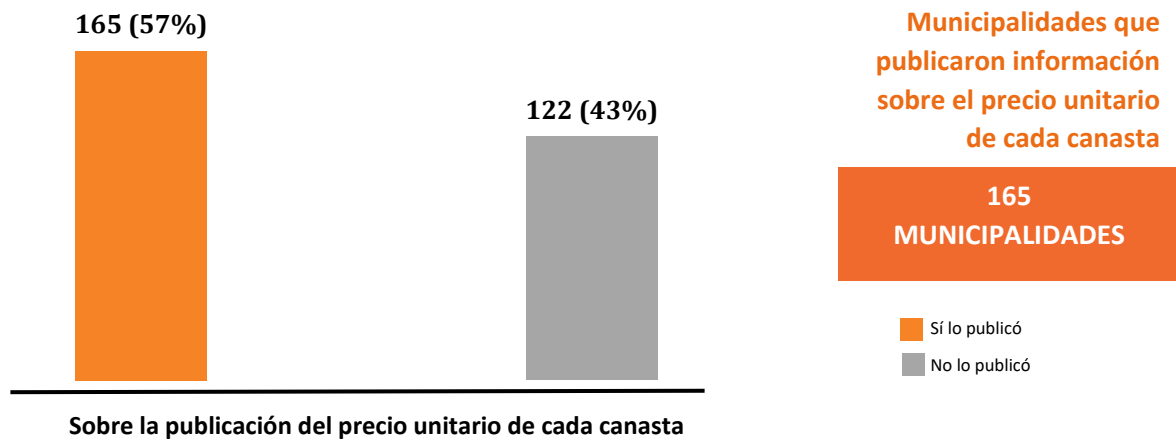
Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

Elaboración: Defensoría del Pueblo

De las 287 municipalidades que cuentan con un portal institucional o página de Facebook, el 49 % (142 municipalidades) implementó esta buena práctica de integridad y publicó en su portal institucional o página de Facebook el número de canastas adquiridas; mientras que, el 51 % (145 municipalidades) no publicó dicha información.

VI. Publicación del precio unitario de la canasta

La publicación del precio unitario de la canasta es información relevante que promueve la vigilancia ciudadana. Su divulgación fomenta el uso eficiente de los recursos y permite valorar el esfuerzo realizado por la municipalidad para tener una mayor cobertura de la población beneficiaria, pues se esperaría que una municipalidad, que cuenta con una población vulnerable muy numerosa, busque reducir el costo unitario de la canasta con el propósito de cubrir la mayor parte de la población beneficiaria. También permite calcular el número de canastas que debería distribuir el municipio pues este resultaría de la división del monto asignado por el gobierno, más algún presupuesto adicional, si es que lo hubiera, entre el costo unitario de la canasta. A partir de la verificación de los portales institucionales y las páginas de Facebook, advertimos:



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

Elaboración: Defensoría del Pueblo

De las 287 municipalidades que cuentan con un portal institucional o página de Facebook, 165 (57 %) implementaron esta buena práctica de integridad y publicó el precio unitario de cada canasta; mientras que, el 43 % (122 municipalidades) no publicó dicha información, limitando la posibilidad del ciudadano de ejercer un rol vigilante respecto de la ejecución presupuestaria.

VII. Publicación de un canal de comunicación para reportar irregularidades y/o solicitar la inclusión en el padrón

Otra buena práctica de integridad que contribuye sobremanera a promover la participación ciudadana y la vigilancia social, al tiempo de asegurar una adecuada focalización de la ayuda social, es la implementación de un canal para presentar denuncias o reportar irregularidades. Este canal permitiría que la ciudadanía alerte o reporte inclusiones indebidas de personas que no reúnen las condiciones para ser beneficiarias de la canasta. Se debe considerar que debido al contexto imprevisible de la emergencia sanitaria y al corto tiempo que tuvieron las municipalidades para elaborar los padrones, es posible que existan errores de focalización en el padrón de beneficiarios o inclusiones indebidas. Por ello, es útil la implementación de un canal de comunicación para recibir

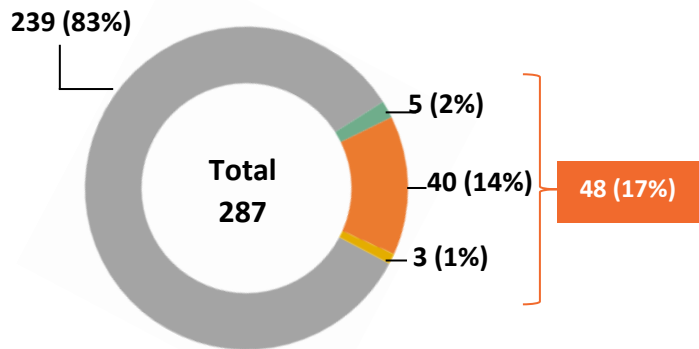
alertas o denuncias que permitan la implementación de medidas correctivas a tiempo y no cuando el perjuicio de una mala focalización sea irreparable.

De igual forma, es necesario que exista un procedimiento y canal de comunicación para que las personas que consideran que se encuentran en situación de vulnerabilidad, puedan solicitar su inclusión en el padrón de beneficiarios. En este caso, se debe considerar que la información de algunas municipalidades se encontraba desactualizada al momento de la emergencia; por lo que se podría requerir modificaciones posteriores al padrón de beneficiarios. De la consulta de los portales web institucionales y páginas oficiales de Facebook, encontramos:

Municipalidades que publicaron un canal de comunicación para reportar irregularidades y/o solicitar inclusión al padrón

**48 (17%)
MUNICIPALIDADES**

- Sí, lo publicó en su página oficial de Facebook
- Sí, lo publicó en el portal web institucional
- Sí, lo publicó en su portal web y de Facebook
- No



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.
Elaboración: Defensoría del Pueblo

De las 287 municipalidades que cuentan con un portal institucional o página de Facebook, el 17 % (48 municipalidades) siguió la buena práctica de implementar un canal para reportar irregularidades y/o solicitar inclusiones: el 2 % lo publicó en el portal web institucional, el 14 % en la página oficial de Facebook, y el 1 % a través de ambos canales. El 83 % (239) no implementó esta medida.

VIII. Publicación de la lista de veedores

La publicación del comité de veeduría o vigilancia ciudadana es una buena práctica de integridad que promueve la transparencia y probidad del proceso. Se entiende que, por el trabajo que realizan los ciudadanos veedores, supervisar la adecuada ejecución del proceso, lo más conveniente, para generar confianza en la población, es que la lista de ciudadanos veedores sea conocida por todos.

Cabe señalar que la conformación de un comité de veedores que supervise el proceso es tan importante, que tanto los lineamientos de la PCM,²⁵ como los de la CGR,²⁶ recomiendan la conformación de un comité de veedores; sin embargo, en ningún caso se precisa la publicación de esta lista, por ese motivo, dicha práctica no fue considerada como obligatoria en este informe. No

²⁵ Lineamientos de la PCM, literal 3.4: “Se recomienda constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso (...).”

²⁶ Lineamientos de la CGR, literal C: “Promover la participación de las juntas vecinales o comunales en la definición de los bienes a contratar para garantizar la efectividad del programa.”

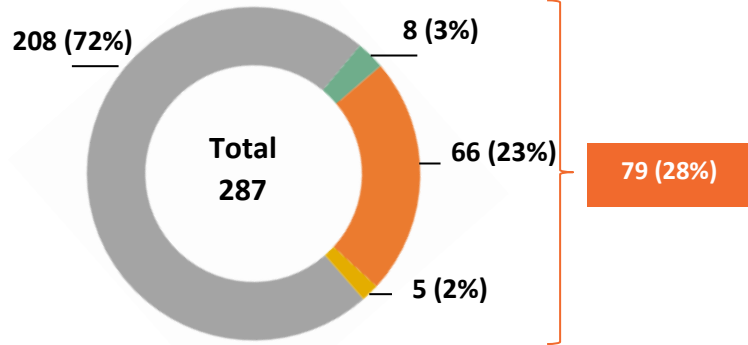
obstante, desde la Defensoría del Pueblo consideramos, por los motivos expuestos en el primer párrafo, que esta es una muy buena práctica de integridad.

De la consulta de los portales web institucionales y páginas oficiales de Facebook, encontramos:

Municipalidades que publicaron la lista de veedores

**79 (28%)
MUNICIPALIDADES**

- Sí, lo publicó en su página oficial de Facebook
- Sí, lo publicó en el portal web institucional
- Sí, lo publicó en su portal web y de Facebook
- No ha publicado



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

De las 287 municipalidades que cuentan con un portal institucional o página de Facebook, el 28 % (79 municipalidades) implementó esta medida de integridad, publicando la lista de veedores: el 3% lo hizo en su portal web institucional, el 23 % en su página de Facebook; y el 2 % lo hizo a través de ambas páginas. El 72 % de municipalidades no publicó la lista. Cabe señalar que, a partir de la verificación realizada, no podemos afirmar que las municipalidades que no han publicado la lista de veedores no hayan designado veedores para supervisar el proceso. No obstante, en aras de la transparencia y de reforzar la integridad pública de la gestión edil, lo recomendable es que sea de público conocimiento la relación de ciudadanos que van a vigilar la adecuada entrega de las canastas.

IX. Publicación del registro de beneficiarios que recibieron las canastas (antes del plazo establecido).

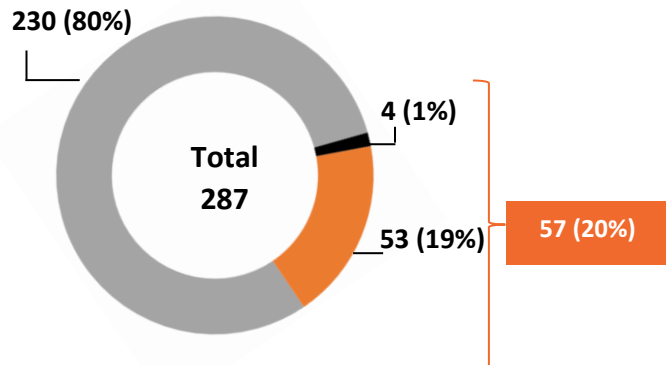
La publicación del registro de beneficiarios que recibieron la canasta es otro aspecto fundamental para facilitar la vigilancia social. Si bien la directiva de la PCM señala que las municipalidades tienen un plazo de 15 días, luego de terminado el estado de emergencia, para publicar el registro de personas que recibieron las canastas, consideramos una buena práctica que el registro haya sido publicado progresivamente, conforme se ha ido entregando la canasta o, en su defecto, luego de concluir con su reparto. De modo que, se genere confianza en la ciudadanía y la información no se brinde con mucha posterioridad, al término del proceso.

De la consulta de los portales web institucionales y páginas oficiales de Facebook, encontramos:

Municipalidades que publicaron el registro de beneficiarios que recibieron la canasta

**57 (20%)
MUNICIPALIDADES**

- Sí
- No. Solo ha publicado el registro parcial
- No



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

Elaboración: Defensoría del Pueblo

De las 287 municipalidades que cuentan con un portal institucional o página de Facebook, el 20 % (57 municipalidades) implementó esta medida de integridad, publicando el registro total o parcial de beneficiarios que recibieron la canasta, en este caso también se consideró buena práctica de integridad la publicación parcial del registro, ya que algunas municipalidades, a la fecha de la supervisión, podrían continuar con el proceso de distribución de las canastas.

4.3. Nivel de transparencia del proceso de adquisición y entrega de los productos de la canasta básica familiar

A partir de la información recogida de las 287 municipalidades que tienen un portal web institucional o página de Facebook, se diseñó un indicador para valorar, de forma general, la transparencia de las municipalidades en el proceso de adquisición y entrega de productos de la canasta básica familiar. Este indicador, que denominamos “**Indicador de Apertura de Información del proceso de adquisición y entrega de la canasta**”, en adelante Indicador de Apertura de Información, está compuesto por 13 aspectos del proceso que necesariamente deben ser difundidos, por ser información pública de interés general y porque permite que la ciudadanía pueda ejercer su rol de vigilancia.²⁷

- **Composición del Indicador de Apertura de Información**

La transparencia, como ya se ha desarrollado en este informe, es deber fundamental de la administración pública, pues genera confianza, promueve el uso eficiente de recursos; pero adicionalmente, en el marco de la actual emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio, es la única llave para que las personas en situación de pobreza accedan a derechos fundamentales. Este enfoque hacia el ciudadano es el que destacamos del indicador construido para evaluar la transparencia en el proceso de adquisición y entrega de los productos de la CBF.

²⁷ Si bien el informe evalúa 14 aspectos relacionados con el proceso de adquisición y entrega de las canastas: 5 Obligaciones de Transparencia y 9 Buenas Prácticas de Integridad, para la elaboración del indicador Apertura de Información solo se consideraron 13, debido a que el costo de la canasta se desdobra en 2 aspectos de evaluación: i. La publicación del costo de la canasta, que consideramos para el indicador Apertura de Información por estar relacionado con la transparencia y apertura de datos; y ii. Que el costo no exceda los S/ 100 soles, el cual no se encuentra considerado.

En ese entendido, el contexto de indefensión y aislamiento social obligatorio en el que se encuentran los ciudadanos nos lleva a privilegiar aquella información que está relacionada directamente con el acceso a esta ayuda social, pues es de vital importancia para el ciudadano conocer esta información, calificada por nosotros como de “Relevancia alta”. También existe información relacionada con la vigilancia del proceso, que permite saber cómo se ejecuta el presupuesto y facilita la vigilancia social. Esta información es importante; sin embargo, debido a las graves circunstancias por la que está atravesando la población vulnerable de nuestro país, consideramos que tiene una menor significancia para el ciudadano, “Relevancia media”.

Por otro lado, existen diferencias al momento de valorar aspectos que son de obligatorio cumplimiento, establecidos de forma expresa en los lineamientos de la PCM y de la CGR; y buenas prácticas de integridad, necesarias, convenientes y recomendables, pero que no son de obligatorio cumplimiento.

Los 13 aspectos han sido valorados en función a las consideraciones expuestas y ponderados conforme a los puntajes establecidos en la Tabla N° 2. De acuerdo con ello, se entiende que: los aspectos de relevancia alta que correspondan a obligaciones de transparencia tienen un peso asignado de 3; los aspectos de relevancia media que correspondan a obligaciones de Transparencia, o que sean de relevancia alta y correspondan a buenas prácticas de integridad, tienen un peso asignado de 2; mientras que, los aspectos de relevancia media que correspondan a buenas prácticas de integridad tienen un peso asignado de 1.

Tabla N° 2

Nivel de relevancia	Obligaciones de Transparencia	Buenas prácticas de integridad
Alta	3	2
Media	2	1

Elaboración: Defensoría del Pueblo

La relación y clasificación de estos 13 aspectos la presentamos en la Tabla N° 3.

Tabla N° 3

Clasificación de los aspectos que componen el Indicador de Apertura de Información del proceso de adquisición y entrega de la canasta				
1.	Publicación del padrón de beneficiarios de las canastas	Buena práctica de integridad	Relevancia alta	2
2.	Publicación de los criterios y fuentes de información utilizados para la elaboración del padrón de beneficiarios	Buena práctica de integridad	Relevancia alta	2
3.	Publicación del monto recibido de parte del gobierno nacional	Buena práctica de integridad	Relevancia media	1
4.	Publicación de la lista de productos, con los nombres de cada producto	Obligaciones de Transparencia	Relevancia alta	3
5.	Publicación de la lista de productos, con la cantidad adquirida por producto	Obligaciones de Transparencia	Relevancia alta	3
6.	Publicación de la lista de productos, con el precio unitario de cada producto	Obligaciones de Transparencia	Relevancia media	2
7.	Publicación de la lista de productos, precio unitario de canasta	Buena práctica de integridad	Relevancia media	1
8.	Publicación del número de canastas a entregar	Buena práctica de integridad	Relevancia media	1

9. Publicación de un canal de comunicación para denunciar irregularidades y/o un canal para la inclusión vulnerables no beneficiarios de la Canasta Básica Familiar.	Buena práctica de integridad	Relevancia alta	2
10. Publicación de las órdenes de compra y de servicios para la adquisición y distribución de las Canastas Básicas	Obligaciones de Transparencia	Relevancia media	2
11. Publicación de las fechas y zonas priorizadas por la entrega de canastas	Obligaciones de Transparencia	Relevancia alta	3
12. Publicación de la lista de veedores que vigilaran el proceso	Buena práctica de integridad	Relevancia media	1
13. Publicación del registro de beneficiarios que recibieron las canastas antes de la fecha límite (*)	Buena práctica de integridad	Relevancia media	1
Puntaje máximo			24

Fuente: Ficha de recojo de información

Elaboración: Defensoría del Pueblo

(*) Se considera buena práctica de integridad pues a la fecha de la supervisión no se cumplía el plazo límite establecido por los Lineamientos de la PCM que otorgan un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria para la publicación del registro de beneficiarios (Lineamientos de la PCM, Literal 3.3).

- **Forma de cálculo del Indicador de Apertura de Información**

Para obtener el indicador de apertura de información de cada municipalidad, se debe realizar la sumatoria de los 13 aspectos evaluados, considerando que cada aspecto tiene un peso asignado de 1, 2 o 3, dependiendo de su categorización. La sumatoria de todos los 13 aspectos tiene un valor mínimo: 0 y valor máximo: 24. El resultado de dicha sumatoria debe ser dividido entre 24 (valor máximo) y multiplicado por 100 para convertirlo en una escala de 0 a 100 puntos. Finalmente se promedian los resultados de las 287 municipalidades comprendidas en el análisis y el valor resultante es el Indicador de apertura de información general.

Para categorizar a las municipalidades de acuerdo con los puntajes obtenidos, se construyeron cuatro escalas descritas en la tabla N° 4. Fueron excluidas de este análisis aquellas municipalidades que no cuentan con un portal web o página de Facebook, pues estas herramientas deben ser implementadas de forma progresiva en función a los recursos tecnológicos, humanos; así como, a las condiciones propias del lugar donde se ubica la municipalidad, por ejemplo, el nivel de cobertura o de conectividad de la zona. En estos casos, es necesario evaluar otros medios de difusión masiva para acercar la información a la ciudadanía.

Tabla N° 4

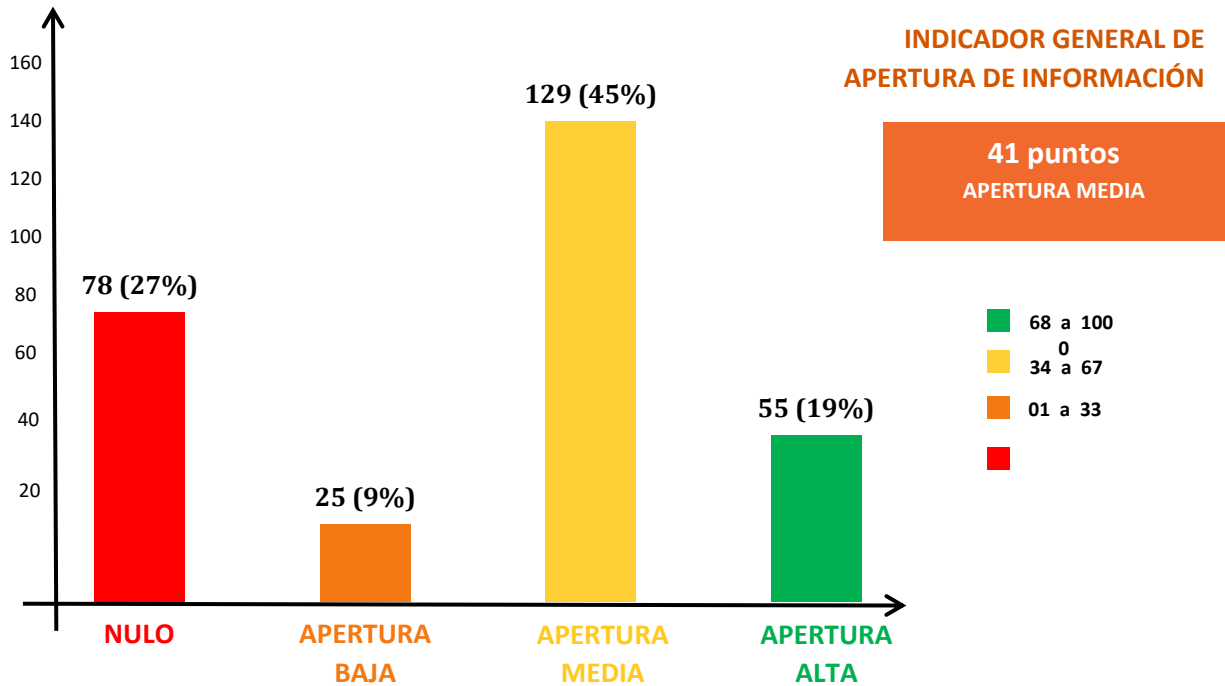
Categorías de evaluación	Límite inferior del rango	Límite superior del rango	Color de referencia
Nulo	0	0	Rojo
Apertura baja	01	33	Naranja
Apertura media	34	67	Amarillo
Apertura alta	68	100	Verde

Elaboración: Defensoría del Pueblo

}

a. Indicador general de apertura de información del proceso de adquisición y entrega de la canasta

Luego de procesar la información de las 287 municipalidades que cuentan con un portal web institucional o página de Facebook, obtuvimos los siguientes resultados:



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Conforme a los parámetros definidos para la evaluación, **el puntaje alcanzado del Indicador de Apertura de Información - IAI es 41 puntos, ubicándose en la parte inferior del rango medio: [34 – 67].** El 19 % de municipalidades (55 de 287) tiene un indicador de apertura alto; el 45 % (129 de 287) alcanzó un indicador de apertura medio; el 9 % (25 de 287) presenta un indicador de apertura bajo; mientras que, el 27 % de municipalidades (78 de 287), pese a tener un portal web y/o página de Facebook, no presenta ninguna información.

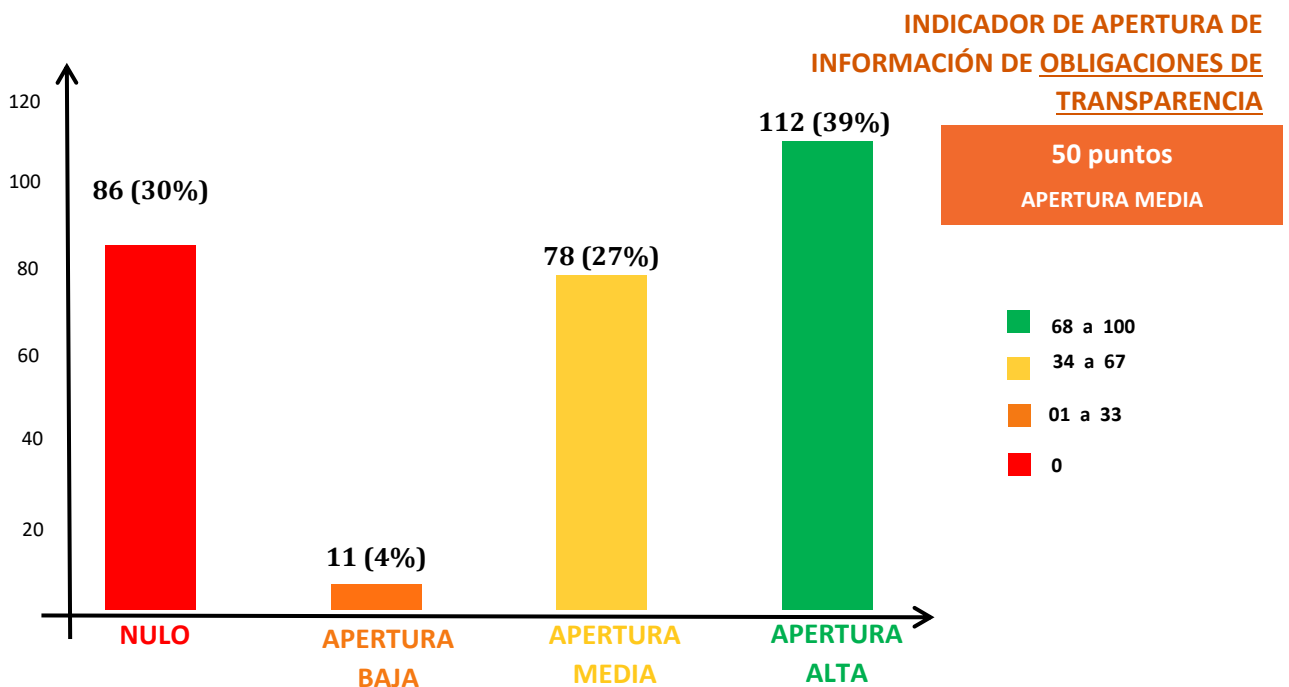
Esto significa que, las municipalidades presentan una tendencia media inclinada hacia la baja de cumplimiento con las obligaciones relacionadas con el proceso de adquisición y entrega de las canastas en sus portales institucionales y páginas de Facebook. La categoría apertura media es la más representativa, agrupa al 45 % de municipalidades; y la categoría apertura alta (19 %) tiene un grupo reducido -aunque considerable- de municipalidades. Si bien es cierto, es bastante reducido el porcentaje de municipalidades que se agrupa en la categoría apertura baja (9 %), preocupa que el 27 % de municipalidades no publicó ninguna información.

b. Indicador de Apertura de Información del proceso de adquisición y entrega de la canasta: Obligaciones de transparencia y Buenas prácticas de integridad

En este apartado se muestra información del Indicador de Apertura de Información de las municipalidades, diferenciando los aspectos que son de carácter obligatorio, por estar en los lineamientos (Obligaciones de transparencia), de las buenas prácticas implementadas por las municipalidades (Buenas prácticas de integridad). Este análisis permitirá evaluar el comportamiento de las municipalidades respecto de su transparencia y apertura de información cuando existe una obligatoriedad de por medio.

- Indicador de apertura de información de las Obligaciones de Transparencia

Los aspectos obligatorios son aquellos que expresamente están señalados como un deber en los lineamientos de la PCM y/o de la CGR. En ese sentido son disposiciones que se deben seguir en el marco del proceso de adquisición y entrega de los productos de la CBF. Las obligaciones de Transparencia supervisadas son 5 y su puntaje varía entre 0 (valor mínimo) y 13 (valor máximo).



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

Elaboración: Defensoría del Pueblo

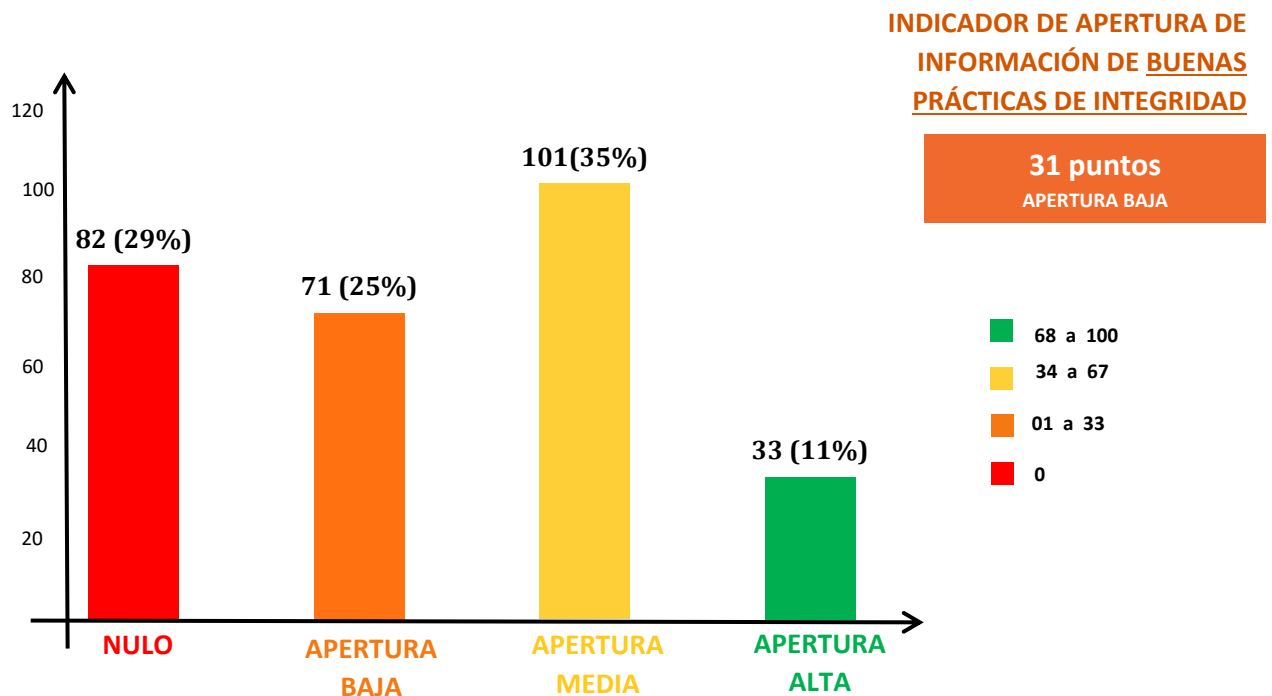
De acuerdo con los parámetros definidos para la evaluación, el **Indicador de Apertura de Información de las obligaciones de transparencia es de 50 puntos, ubicándose en la parte central del rango medio: [34 – 67]**. El 39 % de municipalidades (112 de 287) tiene un indicador de apertura alto; y el 27 % (78 de 287) tiene un indicador de apertura medio. Solo el 4 % (11 de 287) presenta un indicador de apertura bajo; mientras que, el 30 % de municipalidades (86 de 287), no presenta ninguna información, su indicador de apertura es nulo.

Esto significa que, a nivel de obligaciones de transparencia, las municipalidades presentan una tendencia media de cumplimiento con las obligaciones relacionadas con el proceso de adquisición y entrega de las canastas en sus portales institucionales y páginas de Facebook. La categoría

apertura alta es la más representativa de este grupo, concentra al 39 % del total de municipalidades; le sigue la categoría nula, que agrupa al 30 % de municipalidades. Luego viene la categoría apertura media que agrupa al 27 % de municipalidades. En este caso, el porcentaje de municipalidades que se encuentra en la categoría apertura baja es ínfimo (4 %).

- **Indicador de Apertura de Información de las Buenas Prácticas de Integridad**

Cuando nos referimos a las buenas prácticas de integridad estamos haciendo alusión a prácticas que son recomendables, convenientes, e incluso necesarias por tratarse de medidas que contribuyen con la integridad y transparencia del proceso; sin embargo, son prácticas que no están establecidas expresamente en los lineamientos diseñados por la PCM. Las buenas prácticas de integridad son 8 y su puntaje varía entre 0 (valor mínimo) y 11 (valor máximo).



Fuente: Información recogida a partir de la supervisión.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Conforme a los parámetros definidos para la evaluación, el **Indicador de Apertura de Información de las buenas prácticas de integridad es de 31 puntos, ubicándose en la parte superior del rango bajo: [01 – 33]**. El 11 % de municipalidades (33 de 287) tiene un indicador de apertura de información alto; el 35 % (101 de 287) tiene un indicador de apertura medio; el 25 % (71 de 287) presenta indicador de apertura de información bajo; mientras que el 29 % de municipalidades (82 de 287), no presenta información, siendo su indicador de apertura nulo.

Esto significa que, a nivel de buenas prácticas, las municipalidades presentan una tendencia baja de transparencia y apertura de información en relación con el proceso de adquisición y entrega de las canastas en sus portales institucionales y páginas de Facebook. Si bien la categoría apertura media, al igual que en los otros indicadores, es la más representativa, pues agrupa al 35 % de municipalidades. La diferencia se aprecia en la categoría apertura baja, la cual se incrementa significativamente, pasando del 8 % en el indicador general, al 25 % en el indicador de buenas

prácticas. Otra categoría que permite ver alguna diferencia es la categoría apertura alta que, en el indicador general es 16 % y en el indicador de buena practicas es 11 %.

c. Indicador de Apertura de Información aplicado a las municipalidades provinciales y distritales, según departamentos a nivel nacional

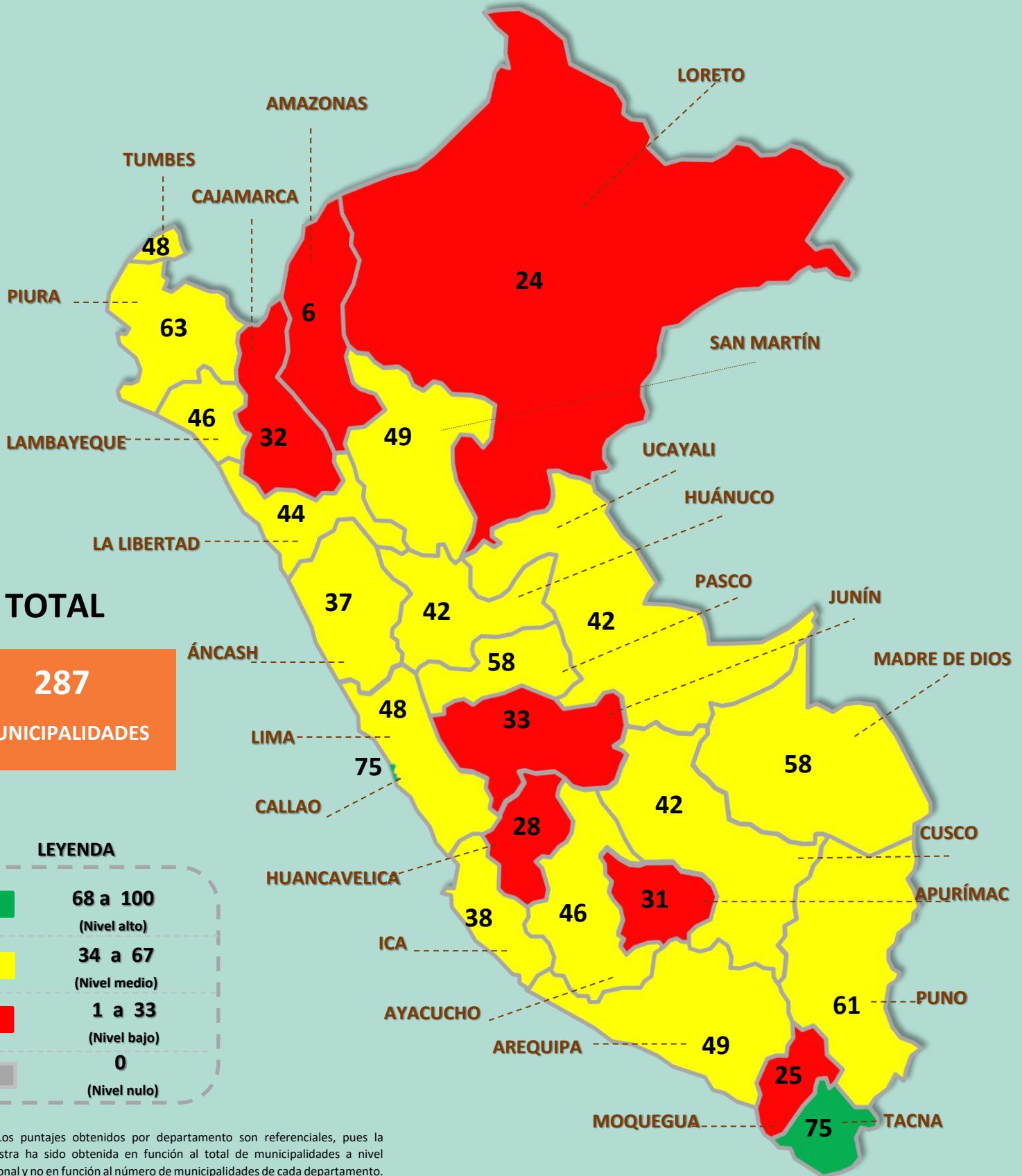
En el mapa que presentamos a continuación, se ha calculado el indicador de apertura de información de cada departamento. Para hacer este cálculo, únicamente, se han promediado los resultados obtenidos de cada municipalidad. Es decir, los valores que se muestran en cada departamento representan un promedio de los resultados de todos los distritos que se han supervisado en cada circunscripción; por ello, como se observa en el mapa, no hay ningún departamento con un nivel de apertura nulo, esto no significa que no existan distritos que presenten un nivel nulo de apertura de información, sino que al promediarlos con otros que presentan alguna información, el indicador es mayor que cero.

Asimismo, cabe precisar que, los puntajes obtenidos por departamento son referenciales, pues la muestra ha sido obtenida en función al total de municipalidades a nivel nacional y no en función al número de municipalidades de cada departamento.

Del análisis del mapa advertimos que el departamento de Tacna y la provincia constitucional del Callao son las dos únicas circunscripciones con un nivel de apertura de información alto, 75 puntos en una escala de 0 a 100. Le sigue Piura con un indicador de 63 puntos (apertura media). En la parte inferior del indicador se encuentran los departamentos de Amazonas (6 puntos); Loreto (24 puntos) y Moquegua (25 puntos).

Asimismo, el 67 % (16 de 24) de los departamentos del Perú se encuentra en el nivel de apertura medio, los valores de esta categoría varían entre 33 y 67. Por otro lado, únicamente el 29 % (7 de 24) presenta un nivel de apertura bajo.

MAPA DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CANASTAS



(*) Los puntajes obtenidos por departamento son referenciales, pues la muestra ha sido obtenida en función al total de municipalidades a nivel nacional y no en función al número de municipalidades de cada departamento.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aspectos generales

1. El contexto inédito del aislamiento social obligatorio, dispuesto en el marco de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, exige que las entidades dispongan de nuevos canales de comunicación que les permitan tener un mayor acercamiento y apertura de información con los ciudadanos. A partir de la supervisión advertimos que el 90% (287 de 319) de municipalidades cuenta con un portal web institucional o página de Facebook. De las 287 municipalidades, 209 brindan información a través de sus portales institucional y páginas de Facebook sobre el proceso de adquisición y entrega de las canastas; mientras que 78 municipalidades no informan a pesar de contar con dichos canales virtuales. Facebook fue la plataforma más utilizada: el 46 % de municipalidades (132 de 209) solo utilizó este medio para difundir información, el 1 % (2 de 209) solo lo hizo a través del portal institucional; mientras que, el 26 % (75 de 209), uso ambos medios.
2. De las 78 municipalidades que no informaron al ciudadano sobre el proceso de adquisición y entrega de las canastas a pesar de contar con los canales virtuales para hacerlo, advertimos que el 69 % (54 municipalidades de 78) sí reportó información en la plataforma de la Contraloría General “Monitor de control y transparencia COVID – 19”. Al respecto, consideramos que, reportar al órgano de control no exime a las municipalidades del deber de informar directamente a la ciudadanía a través de sus canales oficiales sobre las actividades que vienen realizando en el marco de la emergencia sanitaria.

Obligaciones de transparencia dispuestas en los Lineamientos de la PCM y CGR

3. La transparencia constituye uno de los mecanismos más importantes de prevención de la corrupción. Más aún, en el contexto de aislamiento social que limita la posibilidad de organización y vigilancia del desempeño de funcionarios y servidores públicos; por lo que, visibilizar ante la ciudadanía el desarrollo del proceso, desde la adquisición y elaboración del padrón de beneficiarios hasta la entrega de los productos, generará confianza y reducirá los espacios para que funcionarios se apropien indebidamente de estos recursos. El promedio general de cumplimiento de las obligaciones de transparencia supervisadas fue 63 %.
4. Respecto a las obligaciones de transparencia dispuestas en los lineamientos de la PCM y de la CGR, advertimos que el 33 % no publicó la lista de los productos de la canasta; el 37% no publicó el precio unitario de cada producto; en el 18 % de municipalidades la canasta superó el costo máximo establecido por la PCM (100 soles); el 17 % no publicó las órdenes de compra y de servicios; y el 72 % no publicó las fechas y zonas priorizadas para la entrega de las canastas.

Buenas prácticas de integridad en el proceso de adquisición y entrega de las canastas

5. En lo que respecta a la supervisión de las Buenas prácticas de integridad, si bien han sido consideradas así para la presente supervisión, desde nuestra perspectiva, se trata de aspectos que debieron ser considerados de obligatorio cumplimiento, en aras de promover la integridad en la gestión municipal, generar confianza en la ciudadanía y promover la vigilancia social. Debemos considerar que, en el contexto actual de emergencia sanitaria, es necesario que el Estado eleve los estándares de integridad para proteger los derechos de miles de familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad. El promedio general de implementación de las buenas prácticas de integridad fue 37 %.
6. Los niveles de implementación de las buenas prácticas, verificadas en este informe, fueron los siguientes: i. Publicación del padrón de beneficiarios 33 %; ii. Publicación de los criterios para la identificación de beneficiarios 24 %; iii. Publicación del presupuesto asignado por el gobierno nacional 40 %; iv. Publicación de la lista de productos, precisando la cantidad adquirida por producto 64 %; v. Publicación del número de canastas adquiridas 49 %; vi. Publicación del precio unitario de la canasta 57 %; vii. Publicación de un canal de comunicación para reportar irregularidades y/o solicitar la inclusión en el padrón 17 %; viii. Publicación de la lista de veedores 28 %; y ix. Publicación del registro de beneficiarios que recibieron las canastas antes de la fecha límite 20 %.

Nivel de transparencia: Indicador de apertura de información del proceso de adquisición y entrega de canastas

7. El nivel de transparencia general del proceso de adquisición y entrega de los productos de la canasta básica familiar, valorado a partir del indicador de apertura de información es medio. El indicador es 41, en escala de 0 a 100, ubicándose en la parte inferior del rango establecido para la categoría apertura media (34 a 67). El 27 % (78 municipalidades) no brindó ninguna información a la ciudadanía sobre el proceso de adquisición y entrega de las canastas, a pesar de contar con un portal institucional o página de Facebook; el 9 % (25 municipalidades) se encuentra en la categoría apertura baja; el 45 % (129 municipalidades), en la categoría apertura media; y el 19 % (55 municipalidades), en la categoría apertura alta.
8. El Indicador de Apertura de Información de las obligaciones de transparencia es 50 (apertura media); mientras que el de las buenas prácticas de integridad, es 31 (apertura baja). Respecto a las categorías de evaluación, se aprecian diferencias considerables en las categorías apertura alta y apertura baja; y coincidencias en las categorías apertura media y apertura nula. La categoría apertura alta, en el caso de las obligaciones de transparencia, agrupa al 39 % de municipalidades; mientras que, las buenas prácticas de integridad, solo concentra al 11 %. En cambio, la categoría apertura baja, en el caso de las obligaciones de transparencia, solo agrupa al 4 % del total de municipalidades; mientras que, en el caso de las buenas prácticas de integridad, concentra al 25 % de municipalidades.

9. A nivel de los departamentos advertimos que el departamento de Tacna y la provincia constitucional del Callao son las circunscripciones que obtuvieron el mayor puntaje, en ambos casos, 75 puntos (apertura alta) en una escala de 0 a 100; en tercer lugar, se encuentra el departamento Piura con 67 puntos (apertura media); mientras que, en la parte inferior del indicador, se encuentran los departamentos de Amazonas (6 puntos); Loreto (24 puntos) y Moquegua (25 puntos).

RECOMENDACIONES

En el marco de sus competencias constitucionales y en función de los resultados presentados en este informe, la Defensoría del Pueblo formula las siguientes recomendaciones:

A la Presidencia del Consejo de Ministros PCM

1. **IMPLEMENTAR**, en futuros lineamientos o marcos normativos sobre medidas de apoyo en favor de la población vulnerable, disposiciones que contribuyan a fortalecer la integridad y la transparencia en la gestión pública; y promover la labor de vigilancia social; incluyendo los siguientes aspectos, que no fueron considerados en los lineamientos para el proceso de distribución y entrega de las canastas familiares:
 - a) Publicación del padrón de beneficiarios y de los criterios y/o fuentes de información empleados para su elaboración;
 - b) Publicación del cronograma de distribución y entrega del apoyo social, precisando las fechas y zonas priorizadas.
 - c) Implementación de canales de comunicación de la entidad para reportar irregularidades sobre inclusiones indebidas en el padrón u otras irregularidades en el proceso de implementación de la medida; así como para recibir solicitudes de la población para ser consideradas en el padrón.
 - d) Establecimiento de un plazo para la validación y cierre del Padrón de Beneficiarios.
 - e) Publicación de los integrantes del Comité de Vigilancia que se conforme para asegurar la participación de la ciudadanía en la ejecución de la medida de apoyo social.
 - f) Publicación de información sobre el presupuesto asignado y ejecutado, el detalle del gasto efectuado y los datos del proveedor contratado (incluyendo la actividad económica principal y el domicilio).
2. **APROBAR** lineamientos mediante dispositivos legales que aseguren su obligatoriedad y no puedan ser interpretados como recomendaciones que podrían desatender las autoridades.

Al Ministerio de Economía y Finanzas

3. **PRIORIZAR** la implementación de la Planilla Única de Pago del Sector Público en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1442 e **IMPLEMENTAR** un módulo de consulta amigable sobre los pensionistas y personal que labora en las entidades del Sector Público a nivel nacional a fin de facilitar la vigilancia social y la prevención de actos de corrupción o irregularidades como los relacionados a inclusiones indebidas de personas que no cumplen con los criterios de vulnerabilidad para acceder a las medidas de apoyo social del Estado.

A las Municipalidades provinciales y distritales:

4. **IMPLEMENTAR** medios virtuales para informar a la población sobre las actividades ejecutadas en el marco de la emergencia sanitaria y sus resultados, en las zonas en las que sea posible y en la medida de que se disponga de los recursos tecnológicos necesarios. En las zonas en las que no sea posible contar con estas herramientas, **DISTRIBUIR** material informativo sobre el proceso y publicar información completa y detallada en periódicos murales de la municipalidad.
5. Aquellas municipalidades que disponen de un portal institucional o página de Facebook y no publicaron ninguna información sobre el proceso de adquisición y entrega de las canastas, se les recomienda: **CUMPLIR**, en el plazo más breve posible, con la normativa dispuesta por gobierno para esta estrategia, en aras de facilitar la transparencia y promover la labor de vigilancia social.
6. **IMPLEMENTAR** un apartado específico en su portal web institucional para reportar toda la información relacionada con la asistencia social brindada en el marco de la emergencia sanitaria causada por el brote del virus COVID – 19. En lo que respecta a futuras intervenciones de apoyo social:
 - a) Publicar de forma anticipada el padrón de beneficiarios y los criterios y/o fuentes de información empleados para su elaboración.
 - b) Publicar el cronograma de distribución y entrega del apoyo social, precisando las fechas y zonas priorizadas.
 - c) Establecer un plazo para la validación y cierre del Padrón de Beneficiarios.
 - d) Publicar la lista de integrantes del Comité de Vigilancia que se conforme para asegurar la participación de la ciudadanía en la ejecución de la medida de apoyo social.
 - e) Publicar información sobre el presupuesto asignado y ejecutado, el detalle del gasto efectuado y los datos del proveedor contratado (incluyendo la actividad económica principal y el domicilio); de modo que la información pueda ser consultada de forma completa, oportuna y sea accesible para todos los ciudadanos.
7. **CONSULTAR** el módulo de control de planillas de la entidad para asegurarse que el Padrón de Beneficiarios no incluya a los funcionarios o servidores públicos que no reúnen las condiciones de vulnerabilidad. Asimismo, consignar en la publicación del padrón de beneficiarios una nota sobre la verificación efectuada, indicando la fecha y el nombre del funcionario que realizó dicha verificación.
8. **IMPLEMENTAR** canales virtuales para facilitar la recepción de denuncias y solicitudes de parte de la población, en el marco de la emergencia sanitaria; o **INCREMENTAR** su difusión, en el caso de las municipalidades que ya cuenten con ellos. **PUBLICAR** los canales de atención de parte de las Procuradurías Públicas de las Municipalidades para que puedan recibir las denuncias ciudadanas e intervenir en el marco de sus competencias. **INCLUIR** dicha información en el apartado específico de la página institucional de la Municipalidad, implementado para informar sobre la asistencia social brindada en el marco de la emergencia sanitaria; de modo que pueda ser accesible para la ciudadanía.

ANEXO 1

Año de la universalización de la salud"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, (fecha) de abril del 2020

OFICIO N° XXX-2020-/DP/xxxxxx

Señor
(Nombre del destinatario)
(Cargo)
(Dirección)
Presente.–

De mi consideración:

Es grato expresarle un cordial saludo, y a la vez dirigirme a usted con relación al actual proceso de **adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar** a favor de la población en situación de vulnerabilidad, que el Gobierno nacional ha encargado a los 1874 gobiernos locales del país, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.²⁸

Sobre el particular, debo señalarle que la Defensoría del Pueblo ha advertido que este proceso trae consigo una serie de acciones que generan **riesgos de corrupción** que pueden poner en peligro los objetivos de la intervención, y con ello impedir la materialización de derechos fundamentales de las personas, en especial de las más vulnerables, que son las que más dependen de las políticas sociales del Estado.

Por tal motivo, en el marco del mandato constitucional que le asiste a la Defensoría del Pueblo y desde su rol de colaborador crítico del Estado, le **recomendamos** llevar a cabo el proceso de adquisición y distribución de la Canasta Básica Familiar con plena observancia del marco legal general dispuesto por las entidades competentes, así como de las disposiciones específicas que sobre la materia han emitido el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM y la Contraloría General de la República-CGR, cuyo detalle citamos a continuación:²⁹

1. "Protocolo para Gobiernos Locales para la adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional".
2. "Guía de orientación: Gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19".
3. "Recomendaciones y buenas prácticas para las contrataciones y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19".

²⁸ De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2020 publicado en el diario El Peruano el 27 de marzo del 2020.

²⁹ La información del **OSCE, la PCM y CGR**, se encuentra disponible en los siguientes enlaces, respectivamente:

1) [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/574472/PROTOCOLO PARA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE CANASTA BASICA FAMILIAR.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/574472/PROTOCOLO_PARA_ADQUISICION_DE_PRODUCTOS_DE_CANASTA_BASICA_FAMILIAR.pdf)

2) https://municipioaldia.com/wp-content/uploads/1/2020/04/GUIA_PCM_FINAL1-1.pdf

3) http://doc.contraloria.gob.pe/PortalCGR_Recursos/Comunicados/Recomendaciones_GL_Emerg_31032020.pdf

Asimismo, en el contexto de los instrumentos arriba mencionados, lo **invocamos** a desarrollar el proceso de adquisición y entrega de la Canasta Básica Familiar, prestando especial atención a las disposiciones que se encuentran vinculadas con la promoción de la transparencia, integridad y prevención de actos de corrupción, que mencionamos a continuación:

1. Publicar en un espacio visible de la municipalidad, en su portal web institucional y en las redes sociales que emplea como medio de comunicación, el padrón de beneficiarios (nombres y DNI) una vez que haya sido aprobado a fin de recibir las alertas del caso de parte de la población e implementar las medidas correctivas que sean necesarias.
2. Verificar, de ser el caso, que el padrón de beneficiarios no incluya a ningún funcionario, servidor o trabajador de la Municipalidad que no tenga la condición de pobreza o pobreza extrema, pues este apoyo debe priorizar a la población en estado de vulnerabilidad.
3. Habilitar y difundir canales virtuales para la presentación de denuncias; así como, un número telefónico para la orientación respectiva.
4. Asegurarse que los proveedores de insumos de la Canasta Básica Familiar se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); y no tengan ningún impedimento para contratar con el Estado.
5. Cuidar que ningún postor, contratista y subcontratista tenga vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los funcionarios, servidores y trabajadores del Gobierno Local.
6. Garantizar el adecuado internamiento de los productos adquiridos para la canasta básica familiar únicamente en el Almacén Municipal.
7. Entregar la Canasta Básica Familiar a través de un equipo integrado mínimamente por un representante de la municipalidad, un veedor y/o un representante vecinal.
8. Publicar el reporte final del registro de entrega de canastas básicas familiares en el portal institucional de la municipalidad o en su defecto, en lugar visible que permita su publicidad, en un plazo máximo de 15 días calendario de culminada la Emergencia Sanitaria.

Hacemos propicia la oportunidad para recomendarle, además, que formule un especial recordatorio a los funcionarios y servidores a cargo de la ejecución de la adquisición y distribución de la Canasta Básica Familiar respecto de las consecuencias penales que conllevaría la incursión en actos de corrupción tomando en cuenta que la legislación vigente prevé sanciones muy drásticas para el

funcionario o servidor público que se apropia o utiliza caudales o efectos que estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social.^{30 31}

Asimismo, en caso de reportarse presuntas irregularidades en el proceso de adquisición y distribución de la Canasta Básica Familiar lo **exhortamos** a adoptar las medidas pertinentes e inmediatas en el marco de sus competencias y disponer el desarrollo de las investigaciones correspondientes y la imposición de sanciones a quienes se aprovechen de los recursos públicos en este contexto de especial vulnerabilidad de los más necesitados.

Por lo arriba expuesto, **instamos a la institución que usted dirige a adoptar las citadas recomendaciones**, a fin de asegurar que el proceso de adquisición y distribución de la Canasta Básica Familiar destinada a la población vulnerable de la localidad bajo su jurisdicción se desarrolle de forma eficaz, eficiente, íntegra y transparente.

Hago propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

³⁰ "Artículo 387. Peculado doloso y culposo

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. **Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos treinta días-multa.**

³¹ El Código Penal, señala lo siguiente:

"Artículo 38. Duración de la inhabilitación principal:

La inhabilitación principal se extiende de seis meses a diez años, salvo los supuestos de incapacidad definitiva a que se refieren los numerales 6, 7 y 9 del artículo 36.

La **pena de inhabilitación** principal se extiende de cinco a veinte años cuando se trate de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401. En estos supuestos, **será perpetua**, siempre que el agente actúe como integrante de una organización criminal, como persona vinculada o actúe por encargo de ella; **o la conducta recaiga sobre programas con fines asistenciales, de apoyo o inclusión social o de desarrollo**, siempre que el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados supere las quince unidades impositivas tributarias. (...)" (**Énfasis agregado**).

ANEXO 2
INFORMACIÓN DE LOS REPORTES DIARIOS A NIVEL NACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA CANASTA BÁSICA
FAMILIAR

Item	N° de Reporte	Región	Hallazgo	Resultado de la acción defensorial
1.	Reporte del día 18 Del 02/04/20	Cusco	Desinformación de la población sobre los criterios de selección de beneficiarios y la entrega de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, por parte de las municipalidades.	Los funcionarios, señalaron que se acogerán nuestras recomendaciones para reforzar los mecanismos de vigilancia y control; y que las canastas básicas familiares serán entregadas a personas en estado de vulnerabilidad que no cuenten con otros beneficios, bajo la observancia de las medidas de seguridad y salubridad pertinentes. Se hará el seguimiento correspondiente.
		San Martín	Se tomó conocimiento que el Comité de Vigilancia de la adquisición de canasta básica familiar en atención al Decreto de Urgencia N° 033-2020, conformado por la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, tiene algunas dudas sobre la gestión y distribución a las personas beneficiarias.	El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo se comprometió a usar ambos documentos de orientación para el trabajo que desarrollarán para la adquisición y distribución de la canasta básica familiar.
2.	Reporte del día 23 Del 07/04/20	Huánuco	Se tomó conocimiento de que las canastas de víveres de la Municipalidad Distrital de Amarilis, habían sido repartidas con productos faltantes.	El gerente municipal indicó que se están tomando acciones al respecto y que la lista de beneficiarios será pública.
3.	Reporte del día 24 Del 08/04/20	Madre de Dios	La Municipalidad Provincial de Tambopata elaboró el padrón de beneficiarios de las canastas básicas de alimentos de primera necesidad y en la lista de beneficiarios se identificó errores porque en una sola familia tenían más de 2 beneficiarios.	El Alcalde corrigió el padrón de beneficiarios de las canastas básicas familiares, informó que encontró 140 casos con errores, como lo señaló la Defensoría del Pueblo.
		San Martín	Se advirtió duplicidad y omisión de datos en la lista de personas beneficiarias de la canasta básica familiar, publicada en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.	El Comité de Vigilancia solicitó reunión con funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín para evaluar las observaciones sobre los hallazgos de duplicidad y omisión de datos en la lista de beneficiarios de la canasta familiar. Además, la Contraloría General de la República intervino ante la Municipalidad Provincial de San Martín, emitiendo un Informe de Orientación de oficio.
4.	Reporte del día 29 Del 13/04/20	Cusco	La Empresa M & S Espinar EIRL, que fue contratada por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas para proveer alimentos para la entrega de canastas a familias de escasos recursos económicos, entregó productos vencidos y conservas sin el registro sanitario correspondiente.	El alcalde acogió nuestras recomendaciones y señaló que se reunirá con al Comité multisectorial conformado para estos fines y resolverán esta problemática, garantizando la entrega de productos de calidad a la ciudadanía. Así mismo nos informó que estos hechos ya fueron puestos en conocimiento de las autoridades competentes.

		Huánuco	La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado no estaría realizando el empadronamiento para la entrega de canastas a las personas más vulnerables, a pesar de que su publicación oficial así lo señala	Atendiendo a la recomendación defensorial, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio informó que el día 10 de abril, las 4 familias en estado de vulnerabilidad del Comité 09 de Brisas del Huallaga del Pasaje Mario Guevara fueron atendidas con la entrega de la canasta familiar.
5.	Reporte del día 30 Del 14/04/20	San Martín	Se tomó conocimiento que trabajadores/as de la Municipalidad Provincial de Moyobamba fueron beneficiados con canastas básicas familiares; sin embargo, no son población vulnerable. Asimismo, se conoció que la Fiscalía de Prevención del Delito habría corroborado el hecho.	Se recomendó al alcalde provincial disponer que se investigue, a través, de un procedimiento administrativo disciplinario. Asimismo, se solicitó que disponga la verificación y revisión del padrón de beneficiarios para comprobar el estado de vulnerabilidad de las personas.
6.	Reporte del día 31 Del 15/04/20	San Martín	Se recibió la denuncia de un ciudadano que afirma que personal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba acudió al sector El Milagro, con la finalidad de tomar las huellas digitales y firmas los vecinos, en señal conformidad por la recepción de canastas básicas familiares, con el compromiso de retornar para hacer efectiva la entrega; sin embargo, no se concretó. Aparentemente, el personal de la municipalidad trató de hacer la entrega de las canastas en una cancha deportiva, siendo impedido por el Ejército Peruano.	Se recomendó al alcalde disponer la revisión de los padrones y canastas entregadas, así como solicitar un informe al personal encargado. Del mismo modo, se solicitó efectuar la entrega de manera domiciliaria y solicitar la firmar cuando se haya realizado la entrega. El alcalde dispuso la verificación del proceso de entrega de las canastas básicas familiares. En proceso
7.	Reporte del día 32 Del 16/04/20	Junín	Los pobladores del distrito de Sapallanga se quejan porque hasta la fecha no realizan la entrega de las canastas familiares.	El alcalde Sapallanga indica que no se ha entregado las canastas a ninguna zona, debido a que han detectado errores en el empadronamiento (favorecimientos) por lo que a la fecha se está cruzando datos y filtrando la información. Se le ha exhortado a agilizar la filtración de datos a fin de realizar la entrega de canasta lo antes posible. Se comprometió a iniciar la entrega el día sábado.
		La Libertad	Sobrevaloración de productos en canastas familiares entregadas a la población del distrito de Chicama, en la provincia de Ascope - La Libertad	Se programó una acción de control en la Municipalidad distrital de Chicama, a fin de determinar la sobrevaloración de productos incluidos en las canastas familiares entregadas a la población de Chicama.
		La Libertad	La Municipalidad Distrital de Cochorco en la provincia de Sánchez Carrión - La Libertad, habría entregado canastas básicas familiares a los pobladores incorporando	Se programó una acción concurrente a la Municipalidad Distrital de Cochorco para investigar la entrega de productos en la canasta familiar.

			productos no contemplados en la norma, como jabón.	
		La Libertad	Sobrevaloración de productos de la canasta básica familiar en el distrito El Porvenir, provincia de Trujillo	Se programó una supervisión concurrente para verificar la regularidad en la entrega de las canastas familiares, en el distrito El Porvenir.
8.	Reporte del día 36 Del 20/04/20	Cajamarca	500 personas aproximadamente realizaron una protesta ante la Municipalidad distrital de Santa Rosa por presuntas irregularidades en la adquisición y distribución de alimentos de la Canasta Básica Familiar poniendo en riesgo la salud de la población de Santa Rosa y la legitimación de las disposiciones sanitarias en este contexto de emergencia sanitaria.	Desde la Defensoría del Pueblo se conformó un canal de coordinación entre el comité de vigilancia, el alcalde distrital, el Comisario y un regidor para canalizar las quejas y demandas ciudadanas. Existe el compromiso del alcalde de corregir las observaciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales a que hubiere lugar. Las personas retornaron a sus domicilios y las atenciones específicas estamos coordinando con el Comité de Vigilancia. Estas acciones se coordinaron, asimismo, con la Adjuntía para Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.
9.	Reporte del día 37 Del 21/04/20	San Martín	La recurrente informó que el encargado de junta vecinal y el Teniente Gobernador del caserío Alto Perú del distrito de Soritor, cobraron S/ 1.00 por persona para empadronarlos para ser beneficiarios de la canasta básica familiar que entregaría la Municipalidad distrital de Soritor; algunas familias pagaban más de S/ 7.00 al empadronar a cada miembro y ella pagó S/. 2.00. La Municipalidad realizó la entrega y varios pobladores no recibieron canasta, por lo que solicita intervención con reserva de identidad por temor a represalias.	En comunicación con la Prefecta de San Martín, se le informó sobre el caso y se recomendó que disponga la investigación respectiva, evaluando estrategias para la obtención de información a través de otros actores que le permita tomar decisiones correctivas. En comunicación con el Gerente de servicios a la ciudad de la Municipalidad de Soritor, Victoriano Villacorta Vargas se solicitó información sobre la modalidad de empadronamiento, señalando que se realizó a través de coordinadores conjuntamente con los Tenientes gobernadores quienes alcanzaron las listas que fueron depuradas por el Municipio que entrega directamente la canasta. Ante ello, se le recomendó que coordine con el personal que realiza la entrega de la canasta básica familiar, para que informe a los beneficiarios a la hora de la entrega que la canasta, que es gratuita sin costo para el beneficiario. En seguimiento.
10.	Reporte del día 38 Del 22/04/20	Apurímac	Denuncian que los productos que integran la Canasta básica familiar entregado por la Municipalidad Provincial de Abancay hacia la comunidad campesina de Kisapata, no alcanzarían el monto de S/80.00	El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay, el 21 de abril convocó a una reunión a la Comisión Multisectorial de adquisición y distribución de la canasta básica familiar y al Fiscal provincial de prevención de delitos de la provincial de Abancay, para informar sobre el valor de los productos entregados por cada canasta, la que ascendería a S/ 79.85 soles, en cumplimiento con el valor nutricional de 70% que estipula los lineamientos establecidos en la norma. Asimismo, señala en la compra de los productos participó representantes de la Contraloría General de la República.
		Tacna	Supervisión no presencial y seguimiento de la implementación de las recomendaciones establecidas en el oficio múltiple Nro. 05-2020-DP/OD Tacna.	El Ing. José Flores Perca, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Candarave manifestó que viene implementando el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo mediante oficio múltiple Nro. 005-2020-

				DP/OD-TACNA; en tal sentido, informó que en cuanto al reporte de OCI de la Municipalidad Provincial de Candarave sobre déficit de peso de determinados productos de la canasta de víveres que ello ya se ha subsanado, especificando que el problema se presentó sólo en algunas de las 500 canastas programadas para entregar con un valor de S/. 99.83 soles cada una, que el avance de entrega está en un 90% y culminará en 48 horas. Sobre la observación al padrón de beneficiarios, indicó que viene subsanando la misma y que se informará del listado y criterios empleados a la Contraloría General de la República, así como aspectos del proceso de contratación y entrega.
11.	Reporte del día 44 Del 28/04/20	La Libertad	Se tomó conocimiento de las irregularidades en la adquisición de las canastas básicas familiares, por parte de la Municipalidad de Cochorco.	Después de realizada las coordinaciones, la Municipalidad de Sánchez Carrión, realizó la intervención de control respectivo, encontrando irregularidades en la adquisición de canastas básicas por parte de la Municipalidad de Cochorcos.
		Puno	Cuestionamientos de la ciudadanía en la distribución de la canasta básica familiar por parte de la Municipalidad Provincial de San Román, las que no estarían siendo entregadas a las personas de bajos recursos	El Asesor Técnico de Alcaldía de la Municipalidad de Juliaca coordinará con los responsables para que la distribución de la canasta básica sea priorizando a las personas de bajos recursos económicos. Se hará el seguimiento respectivo.
12.	Reporte del día 46 Del 30/04/20	Cajamarca	Denuncia ciudadana por redes respecto a la entrega de alimentos (fideos) en aparente mal estado por parte de funcionarios de la Municipalidad distrital de San Felipe	Luego de la intervención defensorial, se inmovilizó la distribución del producto en aparente mal estado (fideos) y se procedió a realizar el cambio de producto a Los/as beneficiarios/as a quienes se les distribuyó dicho producto. Además, se remitió el producto a la DIRESA a fin de determinar la calidad e inocuidad del producto, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales.
13.	Reporte de los días 47, 48 y 49 Del 01, 02 y 03/05	Amazonas	El Sub Prefecto de Chachapoyas manifiesta que tomó conocimiento que en el distrito de Cheto, provincia de Chachapoyas, estarían presentándose irregularidades en cuanto a la repartición de las canastas familiares.	Previa coordinación por teléfono, con el Gerente Regional de Control de Amazonas, señor Roy James Salazar Caballero, remitimos el caso a través del correo institucional a fin que, en marco de sus competencias realice la investigación. El Gerente Regional de Contraloría en Amazonas, manifestó que su despacho iniciará investigación. Estaremos haciendo seguimiento del caso
14.	Reporte del día 51 Del 05/05/20	Callao	La recurrente de iniciales N.R.A. refiere haber remitido correos electrónicos a la comuna de Ventanilla expresando su disconformidad en relación a la entrega de la canasta básica familiar.	Se mantuvo comunicación con la Municipalidad de Ventanilla solicitando información respecto a la omisión de respuesta a la ciudadana.
		Lima	Presuntas irregularidades en la adquisición de canastas familiares en el contexto de emergencia sanitaria por COVID-19.	Se mantuvo comunicación con Eliano Soriano Mendoza, regidor de la Municipalidad de Tauriampa, quien indicó que al momento no informará a la Contraloría. Teniendo en cuenta ello, mediante correo

				electrónico, se puso en conocimiento al jefe del Órgano de Control Interno de la Municipalidad de Yauyos.
15.	Reporte del día 53 Del 07/05/20	Lambayeque	Se tomó conocimiento que la Municipalidad de Salas, hizo la entrega de las canastas básicas a dos ciudadanos que integran un mismo núcleo familiar.	Luego de la intervención realizada, el alcalde de la Municipalidad de Salas, dispuso la reposición de las dos canastas a dos familias en estado de vulnerabilidad. Es preciso indicar, que la Contraloría General de La República sede Chiclayo, ha iniciado la investigación correspondiente.
16.	Reporte del día 54 Del 08/05/20	Amazonas	Se recibió la preocupación de ciudadanos/as del distrito de Yambrasbamba, respecto a las diversas irregularidades en la entrega de las canastas básicas familiares, pues habrían sido beneficiarios familiares de los servidores de dicha comuna, así como de otras instituciones, quienes no se encontrarían en situación de vulnerabilidad.	En seguimiento de la recomendación a los representantes del Ministerio Público y la Contraloría Regional para que adopten las acciones correspondientes en mérito a sus competencias frente a las presuntas irregularidades advertidas en la entrega de canastas básicas familiares.
17.	Reporte del día 57 Del 11/05/20	Puno	Se tomó conocimiento de cuestionamientos a la lista sobre el otorgamiento de la canasta básica, en referencia a un inmueble donde residirían 04 beneficiarios y por los datos se tratarían de familiares, siendo ello cuestionado por dirigentes	Nos comunicamos con el asesor técnico de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de San Román, a efecto de corroborar dicha información. Asimismo, recomendamos que se hagan las indagaciones para verificar si a todos los integrantes de esa familia les corresponde el otorgamiento de la canasta básica, frente a lo cual nos precisó que iban a adoptar las acciones del caso.

Fuente: <https://www.defensoria.gob.pe/coronavirus-en-el-peru/>

Nota:

-La información contenida en el presente cuadro es cita textual de los Reportes diarios publicados en el portal institucional de la Defensoría del Pueblo.

- Para la elaboración del presente cuadro se ha efectuado la revisión de los reportes diarios emitidos del 1 de abril al 15 de mayo, dado que el Decreto de Urgencia N° 033-2020 ha sido publicado el 27 de marzo del presente.